



TRABAJO FIN DE GRADO
GRADO EN CRIMINOLOGÍA
CURSO ACADÉMICO 2023/2024
CONVOCATORIA ORDINARIA

**ACOSO ESCOLAR DESDE EL PUNTO DE VISTA CRIMINOLÓGICO:
LGTBIQ+FOBIA EN LAS AULAS Y RESPONSABILIDAD PENAL EN ESPAÑA**

AUTORA: García García, Paula

DNI: 54524213E

TUTOR: Platero Méndez, Lucas

En Alcorcón, a 18 de abril de 2024

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

El acoso escolar es un fenómeno que adquiere un nombre y una importancia creciente en España desde mitad de los años 2000, en especial, en todo lo que tiene que ver con las realidades de la infancia y adolescencia LGTBIQ+. Desde diferentes disciplinas como la psicología, educación, derecho y criminología, entre otras, se ha ido construyendo un conocimiento e impulsando una legislación que tiene por objeto la creación de medidas preventivas y de actuación frente a la violencia que afecta a estos menores. Por otra parte, la globalización, legitimación de la violencia, la perpetuación de los estereotipos y el acceso más generalizado a un nuevo mundo tecnológico en el que nos encontramos, suponen un agravante a este fenómeno pues hace que determinados sectores de la población se hayan convertido en el foco de discriminaciones y agresiones dentro y fuera de los centros educativos, como es el caso de la infancia y adolescencia LGTBIQ+. A consecuencia de ello, cada vez son más los autores que recogen información sobre las diferentes medidas de intervención, de prevención y actuación, por lo que en este trabajo realizaré una revisión de la literatura sobre el acoso escolar por violencia LGTBIQ+ en España, analizando las principales conclusiones de dichos estudios.

Palabras clave: estudios, bullying, LGTBIQ+, criminología.

ABSTRACT AND KEY WORDS

Bullying is a phenomenon which gains a name and growing importance in Spain since the mid-2000s, especially in everything that has to do with the realities of LGTBIQ+ childhood and adolescence. From different disciplines such as psychology, education, law and criminology among others, knowledge and driving to a legislation have been built aiming to create preventive and action measures against the violence that affects these minors. On the other hand, globalization, violence's legitimization, stereotypes' perpetuation and the access more widespread to a new technological world in which we find ourselves, aggravate this occurrence because it means that certain areas of the population, as LGTBIQ+ children and teenagers, have become the focus of discrimination and assaults both inside and outside of educational centers. As a result, increased authors are collecting information about different interventions, prevention and action measures,

so I will carry out a review of the bullying's literature due to LGBTBIQ+ violence in Spain, analyzing their main conclusions.

Key words: studies, bullying, LGBTBIQ+, criminology.

ÍNDICE

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	3
ABSTRACT AND KEY WORDS	3
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. Objetivos de la investigación	12
2. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUALIZACIÓN	13
2.1. ¿Qué es el acoso escolar o bullying?	13
2.1.1. <i>Historia del concepto acoso y conformación: bullying homofóbico</i>	13
2.1.2. <i>Vínculo LGTBIQ+fobia y sexismo</i>	16
2.1.3. <i>Diferencias y vínculos: interseccionalidad</i>	18
2.1.4. <i>Modalidades y formas de acoso</i>	20
2.1.5. <i>Factores influyentes y de riesgo en el acoso escolar</i>	22
2.1.6. <i>Consecuencias del acoso escolar y modalidades</i>	24
2.2. Legislación española en materia de acoso escolar	25
2.2.1. <i>Responsabilidad penal agresor y docente</i>	25
2.2.2. <i>Medidas intervención dentro acoso escolar</i>	27
2.2.3. <i>Comparativa con legislaciones de otros países</i>	29
2.2.4. <i>Formas actuales de prevención y mediación</i>	30
3. METODOLOGÍA ESTADO DE LA CUESTIÓN	33
4. ESTUDIO LGTBIQ+FOBIA EN LAS AULAS: ESTADO DE LA CUESTIÓN 35	
4.1. Estudios <i>bullying</i> homofóbico y LGTBIQ+fóbico en España	35
4.2. Prejuicios sobre identidad de género y orientación	38
4.3. Ciberbullying como modalidad del acoso e incremento de la violencia ...	40
4.4. Medidas prevención ante <i>bullying</i> homofóbico y legislación existente	41
4.5. Consecuencias para el alumnado y centros escolares	44
5. CONCLUSIONES	46
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	51

Agradecimientos.

A mis hermanas Lucía y Candela, por ser mi fuente de energía y mis personas favoritas. Lucía, eres el claro ejemplo de resiliencia e inteligencia, te admiro; Candela, eres la preadolescente con el corazón más bonito, todos deberían aprender de ti.

A mis padres, porque teniendo la mayor paciencia del mundo me han ayudado a ser la mujer que soy hoy. Gracias por creer en mí siempre y motivarme a seguir, estoy aquí por vosotros. Os quiero.

A mis amigas y amigos, por hacer de mi vida siempre más divertida y acompañarme en otra etapa, que ojalá sean muchas más. Que bonito rodearme de vosotros cada día.

También quiero agradecer a mi tutor Lucas, por su disposición y compromiso con mi trabajo y conmigo, permitiéndome tener una formación académica positiva y una aportación de valores, conocimientos e ideas para el día a día. Se necesitan más docentes como tú.

Y a mí, por no rendirme nunca y luchar siempre por lo que quiero. Estoy muy orgullosa de los pasitos que voy dando, solo es el principio.

1. INTRODUCCIÓN

El acoso escolar, conocido por el término inglés como *bullying*, es un fenómeno social y comportamental cada vez más visible y que se entiende como un problema de manera reciente (Salas, 2017; Platero y Ceto, 2007). *Bullying*, viene del vocablo *bull*, toro en inglés, de tal forma que hace referencia a la actuación de pasar sobre otros sin contemplaciones (Lugones y Ramírez, 2017). Además, esta terminología inglesa se ha internacionalizado adoptándola como válida para los estudios e investigaciones, haciendo que al agresor también se le conozca como *bully* (Ortega y Mora-Merchán, 1997; Defensor del Pueblo, 2000, citados en Salas, 2017). Comprende en primer lugar, en acciones de carácter violento entre iguales, que tiene por objetivo ejercer una relación de poder (Olweus, 1999, citado en Del Rey y Ortega, 2007). De esta manera, este fenómeno no contempla la violencia sistemática y ejercida por las personas adultas (habitualmente denominada adultocentrismo), el sistema educativo o de protección de menores, por ejemplo.

La violencia ejercida entre iguales o por otros compañeros ha existido siempre, sin embargo, la comprensión de que es un problema tiene un carácter más reciente. En España no es hasta el año 2004 cuando se documenta el primer caso bajo esta nueva comprensión del fenómeno, donde un menor de catorce años decidió quitarse la vida debido a que fue víctima de repetidas agresiones y amenazas durante meses. Este suceso supuso un punto de inflexión en la conciencia de la sociedad española haciéndose replantear si había que cambiar las costumbres en busca de respuestas a situaciones similares presentes y futuras (Muñoz, 2016). En particular, para que se empezara a hablar del acoso escolar que afecta a estudiantes LGTBIQ+, que tal y como recoge *The National LGBT Health Education Center* (2018, citado en Miñano, 2023) se refiere a la comunidad de lesbianas, gays, transgéneros, bisexuales, intersexuales, queer y otros colectivos relacionados con la diversidad de género y sexual, tenemos que fijarnos en el trabajo de Lucas Platero y Emilio Gómez (2007), “Herramientas para combatir el bullying homofóbico” (editorial Talasa), que inaugura una nueva mirada a un problema que no se estudiaba específicamente. Y lo hacen señalando que el acoso contiene inherentemente elementos sexistas y homófobos, que sujetan el comportamiento de todo el alumnado, no solo de quienes son LGTBIQ+.

En la actualidad se entiende que estas actuaciones son problemáticas y violentas para la infancia y la escuela, debido a su complejidad multifactorial, incluyendo las nuevas variedades y modalidades de acoso. Asimismo, se produce una victimización, tanto primaria como secundaria, en la que los prejuicios, estereotipos y procesos de legitimización de sociedades y culturas participan de forma muy activa como agravante de estos delitos, como es en el caso del *bullying* homofóbico (Platero y Ceto, 2007).

Por otra parte, es relevante que esta forma de acoso también se refleja en la legislación que afecta a nuestra realidad local. Encontramos que la normativa legislativa en materia LGTBI puede verse regulada en tres niveles. El primer nivel es a través del contexto internacional teniendo en cuenta los Principios de Yogyakarta (2007), la Agencia Europea Derechos Fundamentales y su Informe situación de las personas LGTB en Europa (2013) o la propia Declaración Universal Derechos Humanos (1948). El segundo es valorando el contexto estatal, donde encontramos la reciente ley 4/2023, de 28 de febrero, “Para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI” manifiesta en su artículo 21 los deberes y obligaciones que presentan las Administraciones Públicas en materia de educación, de tal forma que señala la aplicación de medidas y protocolos de actuación y/o prevención en los casos de acoso o ciberacoso LGTBI, velando así mismo por su cumplimiento y efectividad. Esta misma ley aúna en el artículo 29 las medidas de protección frente a los casos de ciberacoso de los menores y jóvenes. Con el artículo 61 se busca garantizar al alumnado trans del acoso transfóbico que pueden llegar a sufrir a través de la prevención, detección e intervención.

A nivel estatal también está la ley 3/2007 que permite el matrimonio entre personas del mismo sexo, que si bien no está ligado a la intervención sobre el acoso escolar sí que tuvo una visibilidad importante a la hora de evidenciar y también promover una aceptación de las personas LGTBIQ+ en España.

En cuanto al acoso escolar, encontramos la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, sobre “Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia”. Además, para los casos de homofobia en las aulas, se recoge el delito de odio, recogido tanto en el Código Penal como en el Código Civil, este último previsto para los menores de catorce

años. Otro matiz es señalar las diferentes responsabilidades penales que ocupan los docentes para estos casos, ya que para ello se aplicaría además, otros artículos del Código Penal. Con el paso de los años y la visibilización del fenómeno, se requiere concienciar sobre la importancia de la denuncia, quienes pueden hacerlo, cómo y el procedimiento judicial que se debe llevar a cabo y que es tan complejo (Alises, 2022).

Y el tercer nivel es el autonómico donde el propio Boletín Oficial del Estado recoge y ofrece en la Ley 3/2016, del 22 de julio, sobre la “Protección Integral contra la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid” una definición clara sobre qué se entiende por LGTBIQ+fobia, definiendo así que es el “rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBIQ+” (núm. 285: p.10). Sin embargo, está parcialmente derogada por la reforma emprendida por la presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Ayuso, desde diciembre de 2023.

Y es que, este problema que no es nuevo se ha hecho cada vez visible entre los más jóvenes dando la impresión de suceder cada vez con mayor frecuencia, si bien probablemente lo que sucede es que estamos empezando a entender sus dimensiones. En su gran mayoría, esta violencia se manifiesta a través de mensajes de odio, discriminaciones, burlas o agresiones de diferente índole. Esta violencia cambia según los contextos y se adapta a los recursos que tienen a mano, como son teléfonos móviles, pintadas, etc.

Concienciar a la sociedad de las consecuencias tanto físicas, sociales, educativas, así como psicológicas es una labor de todos, y pese a que la Constitución Española en su artículo 14 recoja que “los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo religión, opinión o cualquier otra condición personal o social” este fenómeno delictivo está en auge y requiere de mayor investigación. La UNESCO en un estudio de 2021 recogía que el 32% de los estudiantes, es decir, uno de cada tres, es víctima de acoso escolar (Unesco, 2021; Rusteholz y Mediavilla, 2022: p.5). En relación con la enseñanza, los estudios realizados por Rusteholz et al. (2021) manifestaban que otra de las consecuencias es el mayor esfuerzo que deben hacer las víctimas para conseguir mantener a su rendimiento

académico en una situación tan hostil (Rusteholz y Mediavilla, 2022). En 2023, podemos hablar de “pandemia silenciosa” cuando nos referimos al acoso escolar (Orozco, 2014).

Autores como Adrián Sánchez, Rosario Ortega y José Antonio Casas (2018) recogen un informe sobre el *bullying* homofóbico con una base más internacional, en el que rescatan diferentes incidencias siendo las causas principales la solidaridad, el nivel de aceptación y el de comprensión establecido en la propia sociedad. Asimismo, se han ido dando diversas definiciones en cuanto al término. Son Joseph Kosciw et al. (2009) o Lucas Platero (2010), los que coinciden en que se trata de una violencia injustificada que sucede dentro del ámbito educativo, basada en prejuicios y estereotipos en los que los ataques van dirigidos a aquellos que pertenecen a una minoría sexual o no normativa en la sociedad.

En cuanto a las consecuencias que sufre el alumnado, Ian Meyer (2003) es el investigador quien señala que el riesgo de victimización es mayor para las víctimas del *bullying* homofóbico frente a otros acosos. Un factor condicionante es que la estigmatización afectivo-sexual sale fuera del núcleo escolar y llega a otros ámbitos sociales como es la familia, por ejemplo (Sánchez, et al., 2018). El informe realizado por *Colourful Childhoods* en 2023 expone seis principales consecuencias de la violencia sobre la infancia LGTBIQ+, empezando por los sentimientos de rechazo y aislamiento, ansiedad y depresión, la ideación suicida, el abuso de sustancias, los trastornos de alimentación y terminando con el desarrollo del propio individuo a nivel físico, psicológico y afectivo-sexual. Además, se presentan diversas barreras a la hora de hacer frente a este acoso en concreto que dificultan garantizar el derecho a no sufrir acoso que serán analizadas posteriormente.

Para poder preparar y estructurar medidas de actuación y/o prevención resulta de gran importancia desarrollar cuestionarios para recoger y analizar la información. En España, asociaciones LGTBIQ+ han trabajado de la mano de grupos universitarios o la comunidad científica. Pese a ello, no hay un instrumento que se use tanto a nivel internacional como nacional (Penna y Mateos, 2014; Pichardo, 2013; Sánchez et al., 2018). La creación e implantación de medidas políticas y sociales, que busquen proteger los derechos y defenderlos en igualdad en diferentes ámbitos, debe seguir creciendo y

cobrando importancia ya que todavía no están siendo lo suficiente eficaces, ejemplo de ello es que en las aulas se sigue estigmatizando y cosificando al alumnado (Sánchez et al., 2018).

Por último, quiero señalar que COGAM, una asociación del colectivo LGTBI+ de Madrid que lleva más de 30 años luchando por la igualdad de los derechos de las personas LGTBIQ+, realizó un informe sobre la LGTBIQ+fobia en las aulas de 2021/2022, el cual presentó ante el Ministerio de Igualdad, donde las principales cuestiones que se pueden extraer son que en la actualidad hay más personas que se aceptan y se manifiestan como parte del colectivo y que pese a ello, se recogía que un 7% del alumnado LGTBIQ+ ha llegado a recibir insultos debido a su orientación o identidad sexual y que, este porcentaje asciende al 17% cuando nos centramos concretamente en el alumnado trans. Asimismo, Ronny de la Cruz, presidente de COGAM señalaba que “el aumento de los prejuicios en el alumnado así como los discursos de odio, son el vehículo de la discriminación. Y que, esta discriminación, tiene una relación directa con las agresiones” (De la Cruz, 2022: párr. 13, citado en COGAM, 2023).

1.1. Objetivos de la investigación

Este trabajo de fin de grado tiene por objetivo realizar un estado de la cuestión sobre los estudios que existen del bullying homofóbico en España, y analizar las diferentes investigaciones y conclusiones que han sido recopiladas con la intención de realizar un estado de la cuestión sobre el alcance y consecuencias del acoso escolar homofóbico y la legislación en España. Desde que el *bullying* en las aulas comenzó a tener un foco de importancia para la opinión pública y para las administraciones e instituciones, cada vez son más los estudios en España que se han llevado a cabo sobre ello. Sin embargo, en relación con la prevención y la intervención el acoso escolar contra alumnos LGTBIQ+ queda mucho por investigar.

Los objetivos generales se presentan:

- Analizar diferentes investigaciones y conclusiones para realizar un estado de la cuestión sobre el acoso escolar y ver si este fenómeno presenta un alcance mayor y consecuencias distintas cuando se trata del *bullying* LGTBIfóbico.
- Exposición y evaluación de los aportes realizados sobre el conocimiento del fenómeno y síntesis de las principales aportaciones del objeto de estudio en cuestión. Asimismo, señalar si los prejuicios sobre la identidad de género y la orientación sexual son la principal influencia que motiva su aparición.

Además, los objetivos específicos a alcanzar son:

- Estudiar y recopilar si la legislación en materia de acoso escolar homofóbico en España se encuentra actualizada y si otorga medidas de actuación y/o prevención suficientes para hacerle frente.
- Evidenciar si en la actualidad existen áreas de investigación específicas que aborden la interseccionalidad entre la LGTBIfobia y el sexismo, los cuales son la base de la conformación del acoso escolar homofóbico y transfóbico.

2. MARCO TEÓRICO Y CONTEXTUALIZACIÓN

2.1. ¿Qué es el acoso escolar o bullying?

2.1.1. *Historia del concepto acoso y conformación: bullying homofóbico*

El aumento de la concienciación social sobre el fenómeno del acoso escolar parte de la repercusión que ha ido adquiriendo con el transcurso de los años y de cómo la sociedad ha reaccionado ante él. Nos encontramos ante una violencia que no tiene que ver con un acto de carácter puntual es por ello por lo que varios son los pioneros que extrajeron sus conclusiones

En el año 1975, Anatol Pikas relacionaba el acoso escolar como una interacción grupal en la que los propios menores se refuerzan en un contexto grupal; Kaj Bjorkqvist, Kerstin Ekman y Kirsti Lagarpetz (1982) volvían a resaltar la naturaleza social que adquirirían las acciones en este fenómeno y de cómo además, la víctima se encuentra en una situación de inferioridad ante los agresor(es); Dan Olweus, el principal precursor de los estudios e investigaciones del acoso escolar, ya en 1983 añadía que eran conductas tanto psicológicas como físicas con connotaciones negativas volviendo a mencionar la imposibilidad de la víctima de actuar por sí mismos sin medios adecuados; David P. Farrington (1993) apelaba que son opresiones reiteradas y no puntuales, en las que el agresor tiene un poder mayor; finalmente, Olweus (1998) lo definió como “decimos que un alumno está siendo intimidado cuando otro estudiante, o grupo de estudiantes, dice cosas desagradables o incómodas a él o a ella. También es *bullying* cuando un estudiante es golpeado, pegado, amenazado o encerrado en una habitación o cosas como éstas. Estas cosas pueden tener lugar frecuentemente cuando un estudiante es molestado repetidamente de forma negativa. Pero no es *bullying* cuando dos estudiantes de la misma fuerza discuten o pelean” (Pikas, 1975; Bjorkqvist, Ekman y Lagarpetz, 1982; Farrington, 1993; Olweus, 1998, citados en Rey y Ortega, 2008: 2 y Soriano, 2020).

De las diversas acepciones anteriormente mencionadas podríamos entender el acoso escolar o *bullying* como situaciones de abuso y poder que se llevan a cabo a través de una reiteración de acciones por un grupo social con una intencionalidad determinada en la que la víctima se encuentra en una situación de inferioridad e indefensión. Además, más recientemente encontramos otros diferentes autores que tratan el acoso escolar, como

es el caso de Catherine Blaya, pedagoga francesa, quién en 2006 realizó un estudio comparativo sobre el clima y la violencia escolar entre España y Francia, o Éric Debarbieux, pedagogo francés, escribió "Los diez mandamientos contra la violencia escolar" (2008).

No es hasta los años 80 del siglo pasado que en España se llevó a cabo la primera gran investigación sobre el acoso escolar, más concretamente se realizó a 1200 alumnos de la Comunidad de Madrid, y ya en ese periodo de tiempo se daba la alarmante cifra de que el 17% había sido víctima (Vieira et al.,1989). A pesar de ello, no es hasta que el Defensor del Pueblo en 1999 realizó un trabajo a nivel nacional con una muestra de 3000 alumnos de diferentes centros escolares y todo ellos estudiantes de la Educación Secundaria Obligatoria. Posteriormente las Comunidades Autónomas comenzaron a realizar otros estudios e investigaciones y en 2005 Ángela Serrano e Isabel Iborra llevaron a cabo en el Centro Reina Sofía un Estudio de la Violencia, para investigar la incidencia de violencia entre compañeros en la escuela, obteniendo de resultados porcentajes elevados en relación a ser testigo del acoso escolar, un 75% de jóvenes declaró haberlo presenciado, un 2,5% se declaró como víctima y un 7,6% afirmaba haber sido el agresor (Muñoz y Fragueiro, 2013). Asimismo, el informe PISA realizado en 2015 recogía un porcentaje "bajo" en comparación con otros países de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), más concretamente un 3% de los encuestados declaraban que sus compañeros les agredían físicamente varias veces al mes y un 8% se trataban de humillaciones, burlas, entre otros.

La inclusión dentro del ámbito educativo del estudio del acoso a los estudiantes LGTBIQ+ supuso la concienciación de las barreras y límites a los que hacían frente multitud de jóvenes que hasta ese momento se ignoraban. Estos movimientos comenzaron a surgir durante el periodo de transición democrática, lo que llevó a que en 1981 se introdujera en las aulas de los colegios españoles, tanto de primaria como secundaria, contenidos de educación sexual de la mano de los temas transversales de la LOGSE (Vázquez y Moreno, 1996).

Hoy en día la homofobia es entendida como el rechazo o repulsión hacia las personas que no se comportan de acuerdo con los roles de género estereotipados que se

expresan en gran parte de la sociedad. Algunas de estas manifestaciones surgen en forma de estigmatización comportamental o discriminaciones verbales (UNESCO, 2013). Se habló de este término por primera vez en 1971, sin embargo hasta los ochenta no apareció en diccionarios europeos (Espejo, 2012).

De esta forma vamos a entender que el *bullying* homofóbico es:

“todos aquellos comportamientos por los que un alumno o alumna se expone y/o queda expuesto de forma prolongada al aislamiento, amenazas, exclusión, insultos y agresiones por parte de sus iguales de su entorno más próximo, en una relación desigual de poder, donde los agresores tienen como base la homofobia y sexismo. Dejando así a la víctima como deshumanizada, incluyendo en este grupo y para este caso, a menores gays, lesbianas, transexuales, bisexuales y a cualquier persona percibida fuera de los patrones normativos de género” (Platero y Gómez, 2007: p. 14).

La abogada Charo Alises (2017) incluye que el acoso debe ser continuado en el tiempo y que además, pueden ser víctimas aquellos niños y niñas que son descendientes de personas del colectivo LGTBIQ+, e incluso personas del mismo contexto como las amistades (Platero y Ceto, 2007; Kutassy et al., 2023). Es decir, el acoso escolar homofóbico constituye un delito que afecta de forma directa al derecho de educación que está recogido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Asimismo, cuando estas discriminaciones escolares tienen una base y/o componente discriminatorio hacia la orientación sexual o identidad de género, hay que tener en cuenta los Principios de Yogyakarta (Arango-Restrepo et al., 2015).

En cuanto a los estudios e investigaciones sobre el *bullying* homofóbico, son también la UNESCO y otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas quienes desde 2011 buscan visibilizar la situación y plantean medidas de seguimiento debido a este preocupante auge. Un informe preparado ese mismo año por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, señaló que la homofobia debía ser considerada como equivalente al sexismo, xenofobia y racismo (UNESCO, 2015). En España más de la mitad de los menores con orientación afectivo-sexual no heterosexual

o identidad de género diferente a la cisgénero sufren acoso escolar (Martxueta y Etxebarria, 2014; Garchitorena, 2009, citados en Granero y Manzano, 2018).

Este tipo de violencia y agresividad escolar viola derechos fundamentales y de educación a todas aquellas personas que se ven afectadas. En nuestra Constitución de 1978, se señala en el artículo 27.2 CE que la educación busca el pleno desarrollo de la personalidad humana siguiendo los principios de convivencia y atendiendo a las libertades y derechos. Esto significa que en España debido al bullying homofóbico y transfóbico, se les está impidiendo y negando su capacidad para poder ejercer con total libertad uno de los principales derechos fundamentales (UNESCO, 2013).

Dentro del área educativa, podemos decir que el *bullying* homofóbico comienza a aparecer desde Educación Infantil, consolidándose a cursos y ciclos posteriores, lo cual nos dice que se trata de un proceso progresivo (Penna, 2015, citado en Rodríguez y Treviño, 2016). Asimismo, veremos a lo largo del trabajo como encontramos de agresores no solo a compañeros y/o grupos de iguales, sino también a profesores o padres, que acentuarán la gravedad y continuidad de estos hechos delictivos.

2.1.2. *Vínculo LGTBIQ+fobia y sexismo*

Existen multitud de elementos que conforman la base del sexismo y el heterosexismo del que parte el pensamiento homofóbico, desde el tabú de la sexualidad, los prejuicios sociales, los sistemas de ideologías y la moral, hasta estructuras o culturas con una educación masculinizada (Sevilla y Álvarez, 2006). Es en este proceso de constitución de las identidades de género donde cada sociedad hace distinciones sexuales, haciendo de esta forma una estigmatización de lo que es diferente (Taguieff, 1987, citado en Flores, 1991). Además, el elemento del sexismo tiene una gran incidencia a través de la transmisión de la información y otros elementos de comunicación, por ejemplo dar la imagen de una mujer como objeto sexual (Flores, 1991).

El sexismo es entendido como una forma de pensar y organizar las relaciones afectivo-sexuales, en el que se produce además, una violencia simbólica invisibilizada por la sociedad y cultura presentes. No solo se produce una subordinación de lo femenino sobre lo masculino, sino que se jerarquiza la sexualidad superponiendo el heterosexismo

por encima de otras (Espejo, 2012). Marta Lamas, antropóloga y política, en 1998 señalaba una distinción entre los procesos de agresión, donde separaba el sexismo, teniendo de base la anatomía, y la LGTBIfobia, sosteniendo la orientación sexual o la identidad de género como argumentos. Sin embargo, ambos términos presentan una relación, las actitudes hostiles y violentas como consecuencia de los fenómenos socio-culturales y simbólicos (Rodríguez y Treviño, 2016).

Varios son los informes que se han ido presentando estas últimas décadas en relación al sexismo y a la diversidad de orientaciones afectivo sexuales. En primer lugar, la Fundación Deusto, gracias a Javier Elzo, en 2009 presentaba los escalofriantes datos obtenidos en relación al grado de intolerancia, rechazo y homofobia de los niños, niñas y adolescentes donde afirmaciones como “me molestaría que mi profesor o profesora fuera homosexual” o “nunca sería amigo o amiga de una persona homosexual” superan el 20% y 14% respectivamente (Elzo, 2009, citado en Alises, 2017). En 2012, COGAM volvió a realizar una encuesta a 653 jóvenes y menores de 25 años sobre “Acoso escolar homofóbico y riesgo de suicidio en adolescentes y jóvenes lesbianas, gays y transexuales” obteniendo cifras elevadas en relación a ser víctimas de este fenómeno en los que al menos un 43% había incluido la idea del suicidio, el 35% lo había planificado y casi un 20% lo había intentado en varias ocasiones (FELGTB-COGAM, 2012, citado en Alises, 2017: p. 9). Estas cifras alarmantes llaman la atención y ponen el foco en el Sistema Educativo español y de cómo la LGTBIfobia en los centros educativos dificulta el libre desarrollo de la personalidad del alumnado (Fumero et al., 2016, citados en Ruiz, 2017)

Asimismo, se debe hacer referencia al término de “heterosexismo” que se entiende como un sistema ideológico donde se hace uso de la estigmatización de pensamientos o comportamientos no heterosexuales para originar la homofobia, considerando a su vez la heterosexualidad como superior, situando al resto de formas de sexualidad como incompletas, criminales o inmorales. Algunos de estos elementos que parten del pensamiento homofóbico y que conforman el heterosexismo presentes en las aulas pueden ser los prejuicios sociales, el tabú de la sexualidad o una educación masculinizada (Maroto, 2006; Hernández, 2006, citados en Sevilla y Álvarez, 2006).

La Universitat Pompeu Frabra, de Barcelona, llevó a cabo durante el curso 2021/2022 una campaña de prevención y detección de las agresiones LGTBIfóbicas entre sus alumnos, haciendo hincapié en la responsabilidad individual-colectiva y mencionando que el sexismo es el punto de partida para las desigualdades de género y el origen de estas situaciones. Finalmente, un informe realizado por COGAM, 2019, denominó a la relación sexo-género como “sistema” debido a esa diferenciación que parte de la cultura, presentando los rasgos físicos como organizador de la sociedad y generador de expectativas sociales también presentes en el entorno educativo, ya no solo por parte de los estudiantes, sino por el profesorado y familiares. Otro informe realizado en 2011 elaborado por Ararketo para el Parlamento Vasco denominado “Infancias vulnerables” señalaba en relación a la diversidad de orientaciones afectivo-sexuales y a la identidad, que desgraciadamente todavía no disfrutaban una plena normalidad en la sociedad española y que son muchos niños, niñas y jóvenes los que conviven a diario con esta situación de no aceptación (Alises 2017: p.8; Sánchez y Mestre, 2021).

2.1.3. *Diferencias y vínculos: interseccionalidad*

Aunque en la actualidad podemos encontrar características comunes entre el acoso escolar general y el acoso escolar homofóbico, se dan elementos diferenciadores dentro del sistema educativo español. Según Carme Molinero (2007) en primer lugar destaca la invisibilidad de la educación formal que es aquella que se recoge en la ley. El rechazo o falta de apoyo familiar ante la comunidad LGTBIQ+ acaba provocando una normalización de la homofobia con una visión negativa, haciendo de esta forma que a los menores les cueste aceptarse o manifestarse, y en el caso del acoso escolar, pedir ayuda (Sánchez-Torrejón, 2021).

El Instituto Cervantes, institución pública española que promueve la lengua española, las lenguas cooficiales y la difusión de la cultura española e hispanoamericana, define que es un discurso como un acto de comunicación con el que se pretende transmitir una idea o un conocimiento (Instituto Cervantes, s.f., definición 1). Por lo que vamos a entender que el discurso homofóbico engloba toda creencia que tenga un carácter hostil o violento y que va en contra de las personas LGTBIQ+ y sus derechos. Fue Daniel Welzer-Lang en 1994, un sociólogo francés, la primera persona en identificar y hablar sobre la homofobia en los discursos y comportamientos sociosexuales (Espejo, 2012). Un

informe elaborado por la Federación Estatal de Lesbianas, Gays, Trans y Bisexuales, FELGTB, sobre los delitos de odio e incidentes discriminatorios hacia el colectivo realizado en 2018, señalan que dentro de este discurso homofóbico podemos encontrar tres elementos que suponen el eje de su conformación, empezando por el odio, la intolerancia y la discriminación.

Entender la interseccionalidad ayuda a distinguir las desigualdades que han ido configurándose a partir de construcciones sociales, como es este caso de la interseccionalidad de género. Esta herramienta con fundamentación analítica puede ser encontrada en la legislación, como ya explicaré en otros puntos de esta investigación, e incluso puede aplicarse en los controles políticos para ver si los programas son eficaces y tienen éxito o si el gobierno puede reconocer los diferentes obstáculos que surgen (ParlAmericas, 2018). Las identidades e interacción entre ellas están en constante cambio y no son homogéneas, es por lo que la interseccionalidad entre las relaciones que surgen durante el periodo escolar forma parte de una de las cuatro dimensiones que se encargan del análisis sobre el dominio del poder, en este caso, de las instituciones sociales (Hill y Bilge, 2016).

A diferencia de otros tipos de acoso escolar, el *bullying* homofóbico tiene un gran componente de violencia indirecta, que es aquella que la ley no combate (Rebollo et al., 2018) y en donde los prejuicios y estereotipos están en boca de todo menor. Ejemplo de ello podría ser cuando el menor no cumple con el rol de género establecido de que debe jugar al fútbol si es niño, o por el contrario jugarlo mal si es una niña. Este tipo de violencia es mucho más compleja de detectar debido a que hay un componente institucionalizado que hace que pase desapercibido o normalizado (Acosta et al., 2013), de tal forma que el riesgo de ser víctima por acoso escolar homofóbico sea mayor que de ser por otro tipo de acoso escolar (Meyer, 2003). La violencia vivida durante edades tempranas persiste durante toda la vida debido a la interiorización y normalización presentando un impacto de gran importancia a largo plazo (McKay et al., 2019; Carman et al., 2020; citados en Kutassy et al., 2023).

Es decir, la interseccionalidad en los espacios educativos conforma un marco de reconocimiento de los sistemas que operan conjuntamente y de los cuales afectan tanto al

personal educativo como a los propios estudiantes y su entorno, haciendo así que adopten diferentes enfoques. Es por ello por lo que conocer cuáles de estas estructuras funcionan de opresoras y cómo interaccionan con otros factores contextuales superponiendo barreras, como es el caso del sexismo y heterosexismo en las aulas españolas (Dani, 2023), es una tarea fundamental para poder garantizar seguridad, inclusión y equidad.

Quiero terminar este apartado incluyendo que para promover un espacio de compromiso y desarrollo de habilidades socioemocionales efectivo, la interseccionalidad es la herramienta clave que permite seguir diversas estrategias, como puede ser implementar la colaboración entre pares, escucha activa, abordar actividades discriminatorias, empatía y respeto, entre otros (RECLA, 2023).

2.1.4. *Modalidades y formas de acoso*

Es importante tener presente la idea de que el acoso escolar no solo ocurre dentro de las aulas, sino que llega a traspasar fronteras. Antes de pasar a mencionar las diferentes modalidades de acoso que se dan en la actualidad, cabe hacer una breve explicación sobre las bases que sustentan el *bullying* homofóbico. Según Alises (2022), se manifiestan cinco tipos de homofobia:

- Homofobia cognitiva, que es aquella que tiene que ver con las ideas y concepciones sobre las minorías sexuales. Incluir que se refiere a las creencias individuales fundamentados en estereotipos o conceptos vinculados al rechazo de la homosexualidad (Torres, 2018).
- Homofobia afectiva, mostrándose a través de sentimientos de rechazo y afectan sobre todo a la visibilidad. También puede ser entendida como cultural, por ejemplo, a través de conductas imitadas y la transmisión oral (Torres, 2018).
- Homofobia conductual, relacionada con los comportamientos, ejemplo de ello en las aulas son los comentarios o chistes que se realizan con un componente de desprecio y que está normalizado, por ejemplo “el último que llegue es un mariquita”, “eres una nenaza”...

- Homofobia externalizada, cuando acaba en algún tipo de abuso. Entendida como institucional porque además se encuentran presentes en organizaciones tanto privadas como públicas.
- Homofobia interiorizada, muy característica en los procesos de socialización que presentan los menores y por el cual pueden verse afectadas su forma de expresión, ideas, autoestima, entre otras. En ella se suceden situaciones en las que no se produce una externalización de los sentimientos y pensamientos, surgen de factores sociales externos como puede ser el estigma.

En cuanto a las formas de acoso vamos a encontrar en primer lugar dos tipos: el acoso físico y el psicológico. El primero de ellos, agrupa conductas violentas y agresivas como empujar, golpear... tanto a otras personas como pertenencias personales, pudiendo provocar un daño en la víctima; y el segundo, aún todo aquello que además ataca a la integridad moral, vida y dignidad de las personas, por ejemplo, humillaciones o desvalorizaciones (Teruel, 2007; Caldero et al., 2011, citados en González, 2019). Para el caso del *bullying* homofóbico se presenta el discurso del desprecio ante otras identidades sexuales y/o de género, que además se relacionan con los cinco tipos de homofobias anteriormente mencionados. En 2007 se llevó a cabo un estudio sobre “la violencia y acoso escolar en España” dirigida por los investigadores Iñaki Piñuel y Zabala Oñate, donde con la participación de 14 Comunidades Autónomas y 24.990 alumnos de edades comprendidas entre segundo de primaria hasta primero de bachillerato, se extrajeron como principales modalidades de acoso: la intimidación, exclusión, agresiones y amenazas, entre otras (Piñuel y Oñate, 2007, citado en Muñoz y Fragueiro, 2013: p. 38).

En cuanto a las modalidades de *bullying* homofóbico vamos a destacar nuevamente cinco actuaciones que recoge Alises (2017): la exclusión y marginación social, haciendo que el menor se sienta solo e impidiéndole una socialización con otros o su propio entorno; las agresiones verbales, en multitud de ocasiones presentada a través de vejaciones, humillaciones o insultos donde su orientación sexual o identidad de género son empleados para ello; las agresiones físicas, de forma directa o indirecta, incluyendo también la intimidación, amenazas, coacciones y chantajes haciendo que la víctima sienta, en un primer momento, miedo; acosos sexuales o abusos sexuales de diferentes índoles;

y finalmente, daños en las propiedades de las víctimas, como puede ser por ejemplo de romper algún material escolar, tecnológico... Otros elementos específicos dentro del acoso escolar homofóbico pueden ser la propia invisibilización de la educación formal, el rechazo familiar en cuanto a la falta de apoyo, los estigmas sociales que provocan una normalización de la homofobia (Sánchez y Mestre, 2021)

Finalmente, cabe recalcar que debido a la globalización y nuevas tecnologías, el mundo online está a la orden del día. Este hecho ha supuesto el surgimiento de una ya no tan reciente modalidad denominada como *ciberbullying* o ciber acoso, donde las acciones de violencia se producen de forma virtual dotando a este fenómeno de especificidades y características concretas (Barbero, 2017; Sánchez y Mestre, 2021) y que tal y como recogen varios estudios realizados en España estas cifras no hacen más que incrementar y agravar el problema en todo al alumnado LGTBIQ+ (Giménez, 2015; Benítez, 2016, citados en Sánchez y Mestre, 2021). Sin embargo, esta modalidad será explicada y analizada posteriormente.

2.1.5. *Factores influyentes y de riesgo en el acoso escolar*

En la actualidad, se considera que las cuatro características presentes en todos los casos de *bullying* son la intencionalidad, las relaciones de poder, la duración y la propia agresión, sin diferenciar el tipo (Parás, 2023). Sin embargo, para el acoso escolar homofóbico se debe introducir una más, el sentimiento de odio y/o discriminación hacia un colectivo de forma directa o indirecta. Cecilia Vallejos Parás (2023) escribió sobre esas dinámicas que forman parte del acoso escolar y como estamos ante un fenómeno multidisciplinar. Acerca de la intencionalidad de la acción u omisión recoge que no solo hay pensamientos de ofender sino también hay deseo de hacer sentir mal a otro e incluso herir. Es decir, supone un deseo de agredir a otro y crear situación de ansiedad y temor (Tattum y Tattum, 1992, citado en Rigby, 2002).

Para las relaciones de poder establecidas se entiende que parten de aprovechar algún tipo de desigualdad, por ejemplo, la fuerza o la popularidad, asimismo estos elementos pueden pasar desapercibidos pues tras una revisión bibliográfica planteada con anterioridad se recoge que el acoso escolar se da entre pares e iguales, por lo que Parás (2023) establece una distinción de cómo puede ser percibido el acoso dentro de este

elemento: de manera individual; enfrentamientos contra dos o más grupos; confrontación entre un grupo o conjunto de alumnos frente a la individualidad de otro estudiante; un alumno sobre un grupo determinado.

En cuanto a la duración de los hechos violentos, muchos autores y autoras consideran que es incluso más relevante que la propia intencionalidad del agresor ya que se requiere que sucedan más de una vez, es decir, que se tenga la capacidad de darse en repetidas ocasiones creando así una escuela sustentada por el sentimiento de inseguridad, miedo y agresiones. La propia repetición de los hechos es la que genera mayor daño a la víctima (Castillo-Pulido, 2011; Vallejos, 2018, citado en Parás, 2023). Por el contrario, otros autores mencionan que basta con que se dé una sola acción para tomarla como hecho violento y definirla *bullying* (Farrington, 1993; Parás, 2023).

Por otra parte, el sentimiento de ser agredido tiene en cuenta dos elementos. Por un lado, el propio estudiante que está siendo agredido o violentado debe sentirlo (Vallejos, 2018, citado en Parás, 2023). Asimismo, la manifestación de dañar o desear tener poder sobre otros.

Además, para abordar el acoso LGTBIfóbico en las aulas se debe ahondar en el sentimiento de odio y rechazo que se produce, donde las principales características influyentes que lo conforman son (Montero, 2021):

- El estigma. Hoy en día sigue dándose un sentimiento discriminación contra la comunidad LGTBIQ+ que parte de unas construcciones sociales estereotipadas donde el prejuicio es en realidad un atributo social (Vioque et al., 2013). Ejemplo de ello puede ser que el menor sienta miedo de ser identificado como parte del colectivo e incluso que se le relacione, lo que conlleva a que no pueda actuar libremente generándole entre otros, cuadros de ansiedad o temor.
- La presunción de la heterosexualidad. La heteronormatividad, anteriormente explicada, se encuentra presente en multitud de instituciones públicas y privadas, por ello se “espera” que los menores y jóvenes en la escuela cumplan con la cisheteronormatividad.

- Invisibilización de la diversidad. No considerar el acoso un problema o las situaciones de homofobia y transfobia ignorarlas conlleva a ignorar un fenómeno que acarrea graves consecuencias no solo para los menores sino para las propias instituciones. Otro factor que conlleva a su minimización es tender a considerar individual agresor-agredido un problema social que es colectivo (Platero, 2008, citado en Cifuentes-Zunino, 2019).

2.1.6. *Consecuencias del acoso escolar y modalidades*

Uno de los principales lugares de socialización infanto-juvenil en España, son los colegios, institutos y universidades donde se dan los procesos de construcción de identidades sexo-genéricos (Berná et al., 2012, citado en Torrejón, 2021). En estos centros se transmiten elementos y patrones que ayudan a conformar la identidad de género y orientación sexual, los cuales se comienzan a adquirir desde muy temprana edad (Torrejón y Mera, 2021).

El alumnado LGTBIQ+ es reconocido y manifestado por multitud de investigadores como los más proclives a ser víctimas de acoso escolar, dado el contexto general de discriminación hacia estas personas (Meyer, 2003, citado en Torrejón y Mera, 2021). En un estudio realizado por Rivers (2004) en una muestra de 119 personas, se obtuvo que la edad media a la que empieza a darse el acoso escolar homofóbico era a los 10,5 años, existiendo una relación de causalidad entre las principales consecuencias y su orientación afectivo-sexual (citado en Torrejón y Mera, 2021). Las diversas investigaciones sobre el fenómeno exponen como principales efectos dentro del contexto escolar el aislamiento social, la tentativa al suicidio, baja autoestima y depresión entre muchos otros (Quiceno et al., 2013, citado en Torrejón y Mera, 2021).

Por otro lado, el apoyo social con el que puedan contar por parte de amistades y familia es un factor que afecta directamente en el bienestar psicológico, pues las percepciones de la estigmatización como el rechazo o la no aceptación inciden directamente agravando problemas como la ansiedad (Garber y Archibald, 2001; Rivers y D'Augelli, 2001, citados en Pérez, 2014) e incluso promueven la no autoaceptación (Pérez, 2014). Puede incluso darse la situación en la que el acosado respondiera a esta

situación violenta con mayor violencia puesto a que pudiera ser la única vía de escape que viera.

Del reiterado acoso una de las consecuencias más graves es el anteriormente mencionado suicidio o su propia tentativa. El informe de Colourful Childhoods (2023) señalaba tres principales formas de intervención ante esta situación:

- 1- Creación de políticas anti-acoso en los centros escolares. Por ejemplo, el *British Council School*, famoso además por varios casos y denuncias públicas de padres, madres y menores del centro, busca fomentar relaciones sociales seguras entre alumnos, buscando la tolerancia cero. Otro ejemplo es recogido por la Comunidad de Madrid que planteó una guía de actuación para los centros educativos en la que todos los agentes implicados deben actuar de forma coordinada y complementaria.
- 2- Percibir la escuela como entorno seguro. Pues la percepción de hostilidad genera mayor inseguridad, temor, ansiedad y/o depresión. He de señalar que a nivel educativo, se produce una bajada del rendimiento y falta de interés ya que al considerar el centro como lugar de generador de estrés, comienzan en algunos casos a dejar de asistir (Caicedo Bohórquez et al., 2020).
- 3- Apoyo por parte del profesorado y otros adultos. Generar un espacio de confianza y seguridad en el que se pueda desarrollar y conformar libremente la personalidad, orientación sexual y libertad de género. Pudiéndose ayudar además, de medios legales previstos.

2.2. Legislación española en materia de acoso escolar

2.2.1. Responsabilidad penal agresor y docente

Es la propia Constitución Española de 1978 la encargada de salvaguardar el derecho del menor y de los ciudadanos en general. Ya desde el artículo 14, se menciona que todos somos iguales ante la ley sin prevalecer discriminación por sexo, opinión u otros. Nuestro ordenamiento jurídico recoge dentro del Derecho Penal una distinción para el caso de los agresores, puesto que encontramos la situación de que los hechos sean cometidos por un mayor de edad, en cuyo caso se aplican las normas que contiene el Código Penal; pero a su vez, también aparece el agresor como menor, en donde si su edad oscila entre los catorce y dieciocho años se tiene en cuenta la Ley Orgánica de

Responsabilidad Penal del Menor, Ley 5/2000. Para los menores de catorce, es la propia Ley del Menor, en su artículo 3, la que menciona que no pueden ser sometidos a un enjuiciamiento penal, sino que se aplicará lo dispuesto en el Código Civil y otras disposiciones.

Cuando las medidas que se toman dentro del centro educativo no son suficientes para proteger a la víctima e incluso cuando los hechos y actos son más graves, se pueden tomar medidas legales. Al hablar de acoso escolar general, el Código Penal no lo tipifica expresamente, sino que viene calificándose como un delito del artículo 173 C.P., salvo en excepciones (Moreno, 2005, citado en Guilabert, 2019). Sin embargo, para el caso del *bullying* homofóbico se califica además, como un delito de odio. Como otras conductas delictivas que pueden ser cometidas por los agresores, las encontramos recogidas en el Código Penal como: el acoso, 172 ter.; las amenazas, 169; asesinato, 140; las coacciones, 172.1; otros daños, del 263 a 267; homicidio, 138; inducción al suicidio, 143, es una de las más graves consecuencias para las víctimas; contra la dignidad de la víctima, 510.2; libertad sexual, del 178 en adelante.

La responsabilidad penal de los docentes y todo aquel que conforma el centro educativo ante casos de *bullying* homofóbico integra además de las omisiones del deber de socorro y de impedir delitos, todas aquellas actitudes de acoso y humillaciones que agraven al alumnado LGTBIQ+. Son considerados como penalmente responsables de un delito del artículo 22.2 Código Penal puesto a que supone un agravante de abuso de superioridad. Además, como se ha mencionado con anterioridad, todos aquellos supuestos en los que el delito tiene como motivación discriminar la orientación sexual e identidad de género, son constitutivos de delitos de odio (Alises, 2022).

En cuanto a las leyes educativas, en primer lugar, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, busca garantizar el libre desarrollo de la personalidad y de los individuos sin que la orientación e identidad sexual sean objeto de acoso. Asimismo, la Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa, LOMCE, es la encargada de regular las normas de enseñanza donde ya en su preámbulo cita “para la sociedad, la educación es el medio de transmitir y, al mismo tiempo, de renovar la cultura y el acervo de conocimientos y valores que la sustenta, de extraer las máximas

posibilidades de sus fuentes de riqueza, de fomentar la convivencia democrática y el respeto a las diferencias individuales, de promover la solidaridad y evitar la discriminación, con el objetivo fundamental de lograr la necesaria cohesión social” (Vela et al., 2019: p. 27). Fomentar una convivencia en respeto y promover la diversidad de pensamientos e ideas debe ser una de las principales metas de la educación. Un estudio realizado en 2006 por Naciones Unidas en relación a la violencia infantil concluía con que una de las principales formas de violencia a la que los menores se ven expuestos es al acoso escolar, pero más concretamente al *bullying* homofóbico (Pichardo, 2009, citado en Vela et al. 2019).

En cuanto a las medidas que se pueden imponer a un menor condenado por acoso escolar son un internamiento en régimen cerrado, donde todas las actividades educativas las lleva dentro del centro en el que permanece; internamiento en régimen semiabierto, los menores residen en el centro pero fuera de él pueden realizar algunas de las actividades educativas y de formación; internamiento en régimen abierto, las actividades y otros servicios se realizan en el entorno habitual; prohibición de acercarse a la víctima o familiares que determine el propio Juez; convivencia con otra persona, familia o grupo educativo; prestaciones en beneficio de la comunidad, realización de tareas socio-educativas; amonestaciones... entre muchas otras. Asimismo y dentro de este amplio marco legislativo, es importante hacer hincapié en la educación afectivo-sexual existente y recogida en la legislación española pues una de las principales funciones que debe tener en cuenta el Consejo Escolar en un centro son aquellas que manifiesten y promuevan una igualdad de convivencia entre hombres y mujeres sin discriminaciones (Cánovas, 2021).

2.2.2. *Medidas intervención dentro acoso escolar*

La violencia ejercida en los centros educativos cobra una gran importancia en la sociedad presente (Platero y Gómez, 2008), y son muchos los autores que señalan diferentes medidas para prevenir este fenómeno, desde su aplicación y creación en políticas educativas, para el propio personal del centro, para la institución misma y los alumnos (Alises, 2017; Espejo, 2018; Cordero y González, 2021). Cabe señalar en un primer momento, que estas medidas recaen sobre el tipo de acoso y maltrato ante el que nos encontremos, sobre los perfiles de la víctima y agresor, los desencadenantes y sus propias consecuencias (Platero y Gómez, 2008). Un estudio realizado en 2013, señalaba

como conclusiones que se producía una disconformidad de género y un menor bienestar psicológico al permanecer en los centros educativos y tras una estigmatización (Baams et al., 2013, citado en De la Cruz y Estrada, (2017). Asimismo y como ya se viene viendo a lo largo del presente trabajo, son varios los sujetos que intervienen en un caso de *bullying* homofóbico, el agresor o agresores, la propia víctima, los observadores y además, docentes, centro educativo y/o familiares (Alises, 2017). Y es que, en la actualidad varios son los estudios e investigaciones que encontramos acerca del *bullying* homofóbico, que además, nos permiten conocer que características le llevan a poseer particularidades frente al general.

Con carácter general, cuando se da una identificación del fenómeno, debe comunicarse la situación y actuar de forma inmediata a través de una reunión del equipo directivo tomando como principales medidas una inspección y no permitir que el alumno o alumna en cuestión, permanezca aislada, es decir, medidas que garanticen la salud y seguridad del alumnado. Posteriormente, dicha información debe ser trasladada a las familias o responsables legales del menor, siempre bajo cautela y confidencialidad y a otros profesionales como Servicios de Salud o Fiscalía de Menores. La recogida de información durante la inspección es del alumnado en general a través de una observación y junto con el equipo de orientación y tutor/a, es el propio director y/o directora del centro la persona encargada de trasladar toda la documentación y medidas tomadas a la Inspección Educativa para su futuro seguimiento.

En cuanto a las medidas de política educativa Charo Alises (2017: p.53, p.54) menciona la inclusión de la diversidad sexual, de género y familiar, de tal forma que el profesorado también esté formado en temas de *bullying* donde el objeto sea la orientación sexual o de género. Para las medidas que se deben tomar en relación al personal docente, es Ignacio Pichardo (2015) quién recomienda en primer lugar, una educación en respeto no presuponiendo la heterosexualidad del propio alumnado y reconociendo todo tipo de familias, puesto que cada vez son más las familias diversas y su inclusión es de vital importancia, como puede ser las familias monoparentales colocar símbolos que indiquen que el lugar de trabajo es seguro para el alumnado LGTBIQ+ y que puedan sentirse en confianza a la hora de hablar y expresarse, mostrar las consecuencias al resto de alumnado

para que sean conscientes de la realidad que sufren al ser víctimas y/o trabajar durante las clases los prejuicios y estereotipos (Alises, 2017: p. 54-55).

Dentro de las propias instituciones educativas pueden incluirse en la biblioteca recursos sobre diversidad y proporcionar material para ello, organizar actividades o tutorías de inclusión y buscar la visibilización, ejemplo de ello puede ser la celebración del Día Internacional de la Familia el 15 de mayo, para evitar daños a menores, hacer uso de un lenguaje inclusivo y afianzar en la rutina ejemplos de diversidad (Alises, 2017: p. 56).

2.2.3. *Comparativa con legislaciones de otros países*

La importancia de una legislación internacional referida al acoso escolar homofóbico varía dependiendo en el país que nos encontremos. Si hablamos de *bullying* de forma internacional común, es en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) quien recoge en sus primeros artículos que todos los seres humanos somos iguales y libres en cuestión de derechos y dignidad, y que nadie debe ser objeto de intrusiones vejatorias en cualquier ámbito de su vida. Sin embargo, para tratar el *bullying* homofóbico no existen leyes recogidas como tal, pues no fue hasta 2009 que el interés por este fenómeno comenzó a levantarse debido al aumento de muertes y suicidios además de diversos movimientos sociales a nivel mundial (Marcano y Ochoa, 2019).

Hoy en día, la violación de los derechos humanos y libertades por su identidad de género u orientación sexual son constituidos como un grave problema social que buscan ser placados a través de diferentes organismos de protección como es el caso de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales y la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social de 2004 y posteriormente revisado en 2018, donde se busca la defensa de la justicia social para todos los grupos en diversas sociedades (Kutassy et al., 2023). Además, un informe realizado por *Ending the Torment Tackling Bullying from the Schoolyard to Cyberspace* (2016), de Naciones Unidas, señalaba que en un grupo de 42 países, España era el tercer país con menor dominancia del acoso escolar entre niñas y el séptimo entre niños (Soriano, 2020).

Para comparar las legislaciones de diversos países en materia de acoso escolar es importante ver primero cuales son las incidencias a nivel global de este fenómeno y es gracias a la OCDE y su primer estudio realizado entre enero de 2020 y diciembre de 2021 denominado como “ONG Internacional Bullying Sin Fronteras” donde podemos encontrar un ranking de incidencia más reciente, situándose a la cabeza con 7 de cada 10 alumnos como víctimas a México y seguido de Estados Unidos con 6 de cada 10 menores. En términos generales, este estudio fue realizado gracias a la colaboración de 50 mil entidades con profesores y alumnos de 20 universidades internacionales en los que de media se concluyó que 6 de cada 10 niños y niñas sufren día tras día acoso y/o ciberacoso (Migliano et al., 2023). Resaltar que la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en su artículo 19, promovió la Convención sobre los Derechos del Niño por la que manifestaba una conservación de la integridad personal y física de todas las formas y maltratos.

Es decir, tanto la legislación española como la internacional buscan abordar de manera directa (a través de leyes) como indirecta (sensibilización), en el caso de las leyes españolas cuentan con materia más específica para prevenir el acoso escolar LGTBIfóbico y para el caso de la internacional, las disposiciones generales son la búsqueda de la no discriminación.

2.2.4. *Formas actuales de prevención y mediación*

Existen muchas concepciones erróneas en la actualidad sobre el acoso escolar, y según señala la Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar, encontramos las afirmaciones como: “Son cosas de niños, no pasa nada”, dar la espalda a situaciones de violencia puede suponer que la víctima a medio-largo plazo acabe generando consecuencias; “Mi hijo no acosa, es imposible”, en muchas ocasiones la sensación como familiar o persona cercana al agresor es la negativa a la aceptación; “Solo le ocurre a los que son tímidos e introvertidos”, cualquier persona puede ser víctima... Son Kutassy, Platero y Sadurní para el informe de *Colourful Childhoods* en 2023, quienes enuncian varias prácticas en relación a la creación a un espacio seguro dentro del entorno escolar, como pueden ser ofrecer apoyo profesional para los menores, la visibilización de las familias LGTBIQ+ y la celebración de actividades del Orgullo.

Como ya se ha comentado anteriormente, Lucas Platero y Emilio Gómez Ceto (2007), ofrecen un manual que sirve como herramienta para hacer frente al *bullying* homofóbico puesto a que proponen diversos materiales con los que se busca prevenir y orientar en primer lugar, a los docentes, educadores y educadoras incidiendo en las necesidades formativas y de información de los alumnos y alumnas tanto dentro como fuera de las aulas, es decir, que se debe tener en cuenta el contexto social en el que nos encontremos. Algunas de estas medidas formuladas son informar sobre la sexualidad, el género y la orientación afectivo-sexual, incluyendo los mitos que surgen alrededor de ellos y que dificultan la formación de una escuela inclusiva, por ejemplo la concepción del amor y la relaciones sociales entre iguales. Y es que, un estudio realizado nuevamente por COGAM en 2015 sobre la LGTBIfobia en Madrid, señalaba que una gran parte de los docentes no sabe qué hacer cuando se encuentra con un caso de *bullying* homofóbico y casi el 51% de los alumnos consideran que sus profesores y profesoras no hacen nada para actuar ni mediar ante estos casos (Alises, 2017: p. 11).

La importancia de un contexto conveniente para abordar y tratar la homosexualidad, el lesbianismo, la transexualidad y la bisexualidad, supone crear espacios inclusivos y adaptar los presentes para la manifestación total de la diversidad existente, a través por ejemplo de eliminar estereotipos y combatir las falsas creencias que motivan el acoso escolar (Platero y Ceto, 2007). Paul Patrick y Sue Sanders (2000) desarrollaron unas actuaciones, pero en el contexto del acoso escolar homofóbico británico y que podrían implementarse en las aulas españolas: empezando por interrumpir e intervenir ante comentarios despectivos, centrar el interés en el agresor, no sólo en la víctima, demandar los comportamientos violentos y vejatorios exponiendo las consecuencias y, mostrar interés por el estado físico y psicológico de la víctima (Platero y Ceto, 2007: p. 18).

En España, uno de los principales instrumentos usados hoy en día dentro del ámbito educativo para resolver conflictos, es la mediación. Puede ser usada de forma complementaria a la resolución de este o como propia alternativa, siendo para ambos casos de carácter voluntario y confidencial donde se adaptan técnicas de diálogo en las que una tercera persona, de forma imparcial, busca alcanzar un acuerdo entre las partes (Sánchez, citado en Gutiérrez, 2019). Ejemplo de ello son varios programas de la

Comunidad de Madrid orientados y dirigidos a la Mediación en Centros Escolares (Gutiérrez, 2019). Además, otras medidas que propone la Unión Europea (2009) para abordar y enseñar en tolerancia son la adopción de políticas contra el hostigamiento, más concretamente aquellas que hacen hincapié en la homofobia y transfobia, formar al profesorado y asesorar en el modo de actuación ante la presencia de un caso. También se menciona la importancia de la atención sanitaria y es que, muchas personas LGTBIQ+ sufren mayores incidencias de problemas en salud mental como depresión, autoagresiones y tentativas de suicidio superiores a la media del resto de la población.

3. METODOLOGÍA: ESTADO DE LA CUESTIÓN

Una vez establecidos los objetivos y contextualizada la situación actual del *bullying homofóbico en España*, se va a proceder a constituir la metodología para el presente estado de la cuestión, en este caso, basada en una revisión bibliográfica. Se observan y buscan diferentes estudios e investigaciones publicados, los cuales han sido incluidos y seleccionados debido a que el uso de la combinación cuantitativa y cualitativa presentan una capacidad de generar resultados con un gran alcance social y unas conclusiones-conocimientos sobre este fenómeno, además de que brindan una accesibilidad online gratuita.

Seguidamente, se ha procedido al análisis de los datos obtenidos a través de una comparación sistemática de las diferentes fuentes para la extracción de diversas conclusiones. De tal forma que en este trabajo de investigación se han consultado las bases de datos de Dialnet, Google Académico, Biblioteca de la Universidad Rey Juan Carlos y el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, en cada una de ellas se hizo un primer barrido, citando como indicadores de búsqueda “*Bullying homofóbico*”, “*Consecuencias*”, “*Acoso escolar LGTBIQ+fóbico*”, “*Legislación acoso escolar LGTBIQ+fóbico*”, “*Ciberbullying*”, “*Medidas de intervención, actuación y procedimiento*”, “*interseccionalidad*”, entre otros. Las fechas comprendidas de las presentes publicaciones van de 2017 a 2023, con un carácter reciente pues el tema investigado está en constante evolución, haciendo de esta forma que el contraste de las diversas perspectivas sea más actualizado.

Finalmente, se han seleccionado un total de ocho publicaciones, de las cuales se han extraído las ideas principales en las que se centra, y se pueden ver en la siguiente tabla los documentos más destacados y de donde parte el principal análisis:

AÑO PUBLI Y DOCUMENTO	AUTORÍA	ESTUDIOS LGTBIFOBIA EN ESPAÑA	PREJUICIOS Y ESTIGMAS	CIBERBULLYING	PREVENCIÓN, ACTUACIÓN Y DETECCIÓN	CONSECUENCIAS
2017 “Guía de actuación frente al Bullying homofóbico”	Alises, Charo	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
2017 “Estrategias para educar en y para la igualdad: coeducar en los centros”	Ruiz, Carmen	SÍ	SÍ	NO	SÍ	NO
2018 “Acoso escolar homofóbico: una mirada internacional”	Sánchez, Adrián Ortega, Rosario Casas, Jose A.	SÍ	SÍ	NO	NO	NO
2019 “Informe LGTBIfobia en las aulas” (COGAM)	Vela, J.A Guilló, Sara Gatti, Mario Rodríguez, Pablo Baeza, Patricia Ferrándiz J.L López, Julio	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
2019 “A long way to go for LGBTI equality”	European Union Agency for Fundamental Rights (FRA)	SÍ	NO	NO	SÍ	NO
2020 “Efectividad de los programas de prevención escolar en las escuelas”	Soriano, Alba	NO	NO	SÍ	SÍ	SÍ
2021 “Ciberbullying homofóbico: en educación primaria hacia una escuela libre de homofobia”	Sánchez, Begoña Mestre, Yarlenis	SÍ	NO	SÍ	SÍ	SÍ
2023 “Colourful Childhoods”	Kutassy, Dorottia Platero, Lucas Sadurni, Núria	SÍ	SÍ	NO	SÍ	SÍ

La elaboración de esta tabla muestra el proceso de redacción y síntesis del presente estado de la cuestión, en el que además se ha contado con el apoyo de diferentes documentos, investigaciones y artículos que se encuentran referenciados en la bibliografía final, pues han aportado una información extra para una mayor completitud. Por ello, una descripción más detallada del criterio de selección que he empleado para la elaboración de esta metodología parte de dos elementos: en primero de ellos, la población, ya que en cuanto a la muestra y población que se está analizando, la adquisición de documentos en relación con el *bullying* LGTBIQ+fóbico no parte con el mismo número de estudios que del acoso escolar general (sin especificidad); en segundo y último lugar

las áreas de análisis e investigación, los estudios que han sido recuperados para la realización del presente estado de la cuestión son del área social de la criminología, psicología, sociología, derecho, medicina y estadística.

4. ESTUDIO LGTBIQ+FOBIA EN LAS AULAS: ESTADO DE LA CUESTIÓN

A continuación se analizarán los ocho estudios seleccionados atendiendo a los siguientes factores: 1) la definición del problema y recolección de estudios LGTBIQ+fobia que se han ido realizando en España; 2) los prejuicios creados y normalizados presentes en la sociedad sobre la identidad de género y la orientación sexual; 3) el surgimiento del *ciberbullying* como nueva modalidad y aumento del acoso y sus consecuencias; 4) las medidas de prevención actuales ante un caso de *bullying* LGTBIQ+fóbico y qué legislación existe al respecto; 5) este último subapartado, trata sobre las consecuencias que sufren tanto las víctimas como qué sucede con los propios centros escolares cuando se sucede un caso.

4.1. Estudios *bullying* homofóbico y LGTBIQ+fóbico en España

A través de diferentes planteamientos e investigaciones, el acoso escolar homofóbico ha ido cobrando mayor relevancia en las últimas décadas, pues aunque sea un fenómeno que venga dándose muchos años atrás, no es hasta los años 2000 cuando se empiezan a dar definiciones más precisas cuando se trata de acoso contra el colectivo LGTBIQ+ en las aulas. Y es que, el *bullying* homofóbico es definido por Alises (2017) como conductas que se prolongan en el tiempo llevadas a cabo por uno o más alumnos cuya motivación es crear miedo, inseguridad y otros, basados en la identidad, expresión de género y orientación sexual. Además, añade la discriminación por asociación, que es cuando la víctima es hijo o hija de alguien perteneciente al colectivo. Sumado a lo anterior, este documento aporta siete informes relacionados con el *ciberbullying*, estudios contra la tolerancia y rechazo en los colegios y el nivel de incidencia a nivel nacional o por Comunidad Autónoma, como es el caso del informe de Infancias Vulnerables (2011, citado en Alises, 2017: p.8) el cual fue elaborado para el Parlamento Vasco por Ararteko, y en el que sostuvo la afirmación de que la diversidad afectivo-sexual no es plenamente reconocida por lo que muchos menores y jóvenes conviven con situaciones en las que su

entorno no acepta su realidad e incluso son rechazados (Alises, 2017; Sánchez y Mestre, 2021: p.4). Otro de esos estudios recopilados y que fue para la Comunidad de Madrid, elaborado por COGAM (2015), añadía que el 11% del alumnado es LGTBIQ+, y que cuando se produce un caso de *bullying* homofóbico, al menos el 60% de compañeros y alumnos son testigos de dichas agresiones y vejaciones, incluyendo que del 15% del ciberacoso homofóbico los más perjudicados son aquellos alumnos transexuales.

Por su parte, Ruiz (2017: p. 174) introdujo que las relaciones de acoso partían de cuatro elementos: 1) las relaciones de poder, por ejemplo asociando pautas de comportamiento y mandato al rol masculino; 2) la división del trabajo, donde se producen distinciones de sexos en los diferentes grados y asignaturas, asociando por ejemplo que las matemáticas son de chicos; 3) el componente emocional, es decir, ver distinciones de relación con los superiores; y finalmente, 4) la propia simbolización de la cultura, que puede verse representada por ejemplo llevando uniformes en los que las chicas lleven falda y los chicos pantalón. Desde la perspectiva de Sánchez et al. (2018: p.85) se entiende el *bullying* homofóbico y transfóbico como la violencia que ejerce el sistema educativo de forma injustificada contra determinados alumnos, por lo que además de las características de Ruiz, citaba una cuarta: la inmoralidad de las conductas que se llevan a cabo, pues se dan además, en un contexto de socialización interpersonal contra minorías sexuales.

Desde el estudio realizado por José Vela et al. (2019), se plantea en primer lugar atender de forma principal a las necesidades de los menores y los jóvenes de forma transversal, y para ello propone la definición de múltiples conceptos entre los que se encuentran la expresión e identidad de género, la interseccionalidad, orientaciones afectivo-sexuales, como la heterosexualidad u homosexualidad, y la propia LGTBIfobia, nuevamente señalada como el rechazo a la diversidad y el uso indiscriminado de estereotipos y prejuicios provocando una discriminación. Este documento aporta diferentes investigaciones entre las que cabe destacar la que llevaron a cabo en 2012 sobre como el suicidio es una de las principales consecuencias para las víctimas de acoso escolar LGTBIfóbico. Además, gracias a la implementación de la diversidad año tras año, se está produciendo una aceptación mayor del colectivo del colectivo, pero pese a ello, esa minoría excluida que no apoya ni respeta son los que acaban llevando esos periodos

de agresividad y comportamientos de odio. En este mismo informe se recoge que el mecanismo de acoso por excelencia es el verbal, pues es el más rápido, pero el aislamiento y las agresiones físicas son potencialmente empleadas.

Sumado a lo anterior, *The European Union Agency For Fundamental Rights* (FRA), formada por veintinueve países, entre ellos España, llevó a cabo en 2019 una encuesta a nivel europeo para comparar los resultados de su última encuesta en 2012, y en las que se obtuvieron claras diferencias entre países. Otro de los motivos de su elaboración y distribución era la intención de brindar mayores datos para la creación de medidas y políticas para garantizar los derechos y libertades de las personas LGTBIQ+. Añade conceptos y terminología como que se entiende por LGTBIQ+, orientación sexual o identidad de género. Contaron con un total de 139.799 participantes de los veintinueve países miembro a los que se les hicieron preguntas acerca de multitud de situaciones del día a día, pero sobre las experiencias en el periodo escolar se encontró una clara diferencia entre los encuestados menores y mayores de 25 años. Los más jóvenes, menores de dieciocho, expresaban sentimientos de positividad y mayor experimentación agradable a diferencia de los que rondan los veinticinco que dichos porcentajes descendían, y finalmente, los mayores de cuarenta negaban haberse sentido apoyado. Por ello, se plantea desde la Unión Europea un abordaje para hacer frente a la discriminación homofóbica y transfóbica en todas las áreas de la vida, empezando por las leyes y las políticas nacionales que ayuden además, a hacer frente de los efectos que producen las consecuencias en las víctimas.

Por otro lado, se distinguen tres tipos de homofobia señaladas por Sánchez y Mestre (2021): cognitiva, afectiva y liberal. Aplicando estas variaciones un ámbito escolar, vamos a comprender que la homofobia cognitiva basta con pensar que la homosexualidad o transexualidad son antinaturales, es decir, todos aquellos pensamientos que tienen de base unos prejuicios y en los que se desea el mal para estas personas provocando un clima de inseguridad y un sentimiento de inferioridad para todos aquellos menores LGTBIQ+; para la homofobia afectiva, recogía que son los sentimientos de discriminación que suelen presentarse por parte de aquellos que acosan cuando hay un contacto directo con personas LGTBIQ+; finalmente, la homofobia liberal es respetar y permitir vivir libremente la sexualidad, orientación e identidad sexual y de género pero

sólo en un ámbito privado, impidiendo de esta forma que el menor o joven LGTBIQ+ pueda desenvolverse con plena naturalidad en entornos públicos como la escuela, provocando y obligando a no ser plenamente libre.

En la actualidad el último informe y más completo, *Colourful Childhoods* (2023), plantea una actualización de la terminología empleada para referirse al colectivo LGTBIQ+ pues han quedado obsoletos y en ocasiones son usados con connotaciones negativas, como es el caso de “travesti”. Para ello, introducen acrónimos nuevos como “SOGIESC” pues se considera mayor inclusivo al estar haciendo referencia tanto a la orientación sexual, como al género, su identidad y otras características sexuales y define nuevos términos como “no binario”, “genderqueer” o “endosex”, entre otros. Sumado a ello, propone una nueva forma de entender la LGTBIQ+fobia partiendo de que la base del rechazo surja del sexismo propiamente arraigado en la sociedad, que ligado al acoso puede dar origen a un cuarto tipo de homofobia anteriormente señalada: la homofobia asociada, en la que la víctima, en este caso el joven y/o menor, no es del colectivo sino que lo son familiares cercanos o amistades.

Por ello, cabe hacer hincapié y realizar una panorámica con respecto a la sexualidad y su relación con la interseccionalidad, las cuales se establecen durante la infancia y conforman una etapa de aprendizaje, respeto y diversidad.

4.2. Prejuicios sobre identidad de género y orientación

La preminencia sexual y de género parte de un binomio centrado en la heterosexualidad obligatoria y el adultismo, pero esta conclusión solo es extraída de los documentos e investigaciones más recientes pues el adultismo no era recogido ni entendido dentro de las primeras encuestas y de los ocho documentos analizados para realizar esta investigación, solo la mitad tratan la estigmatización. Aun así, en 2010, INJUVE, resaltó que tanto los estereotipos como los prejuicios seguían siendo la diferencia que se producía entre el *bullying* general y el *bullying* LGTBIfóbico. Otro ejemplo de ello es el estudio realizado por COGAM (2012), a través de una encuesta que concluyó con que los prejuicios sobre la diversidad afectivo-sexual y su tolerancia suponían la más clara evidencia causante de la intolerancia y el acoso escolar LGTBIfóbico (Alises, 2017; Vela et al., 2019). Además, dentro de esas estrategias que se

plantean para educar en igualdad se distinguen varias formas de sexismo, incluidas las que producen los profesores, reflejo de ello es la importancia que cobra la estigmatización y como su análisis se presenta esencial para comprender el acoso escolar homofóbico. Cabe añadir que Sánchez et al. (2018: p.99) establecieron una diferencia entre “el bullying homofóbico y la homofobia como causa del acoso” en la que aclaraban la necesidad de avanzar y realizar nuevos estudios que separen y especifiquen que la homofobia no es la causa del acoso escolar, sino que es la propia estigmatización lgtbifóbica su causante.

Para entender el adultismo, se hace uso del último documento analizado pues es el único que lo recoge. Es decir, estamos ante una forma de aparición básica de discriminación provocada por los adultos que recae sobre la juventud y la propia infancia, en la que su visión de la sociedad y la vida es la única correcta provocando una disminución de sus aptitudes y valores, haciendo a su vez que la autoestima se vea minada por lo que se plantea una revisión de los estudios a través de una visión interseccional para visualizar que elementos están fallando en la escuela y qué se podría mejorar (Kutassy et al., 2023). Cuando hablamos de niños y niñas pequeños hay que tener en cuenta que la información que reciben de su entorno y las opciones que presentan para tomar decisiones son limitadas pues sus conocimientos no son suficientemente amplios y en ocasiones, se suceden falta de ellos. Por ejemplo, el hecho de que en la escuela ya se puedan escuchar insultos y calificaciones negativas para relacionarse como “maricón el último” o que, realizar diferentes acciones sean catalogados de femenino y/o masculino como “es que solo las niñas usan tantos colores para dibujar y hacer deberes” provoca en el alumnado un contagio social inhibiendo parcial o completamente su construcción de identidad u orientación sexual y de género basada en el miedo a represalias o actos intimidatorios debido a esa perspectiva sexista y heterosexualidad obligada (Kutassy et al., 2023)

Por ello, el estudio de la relación del sexismo con el *bullying* LGTBIfóbico debe ser planteado desde una perspectiva con base interseccional. Sumado a ello y no anteriormente mencionado, las propias leyes nacionales deben plantear la regulación del trato y respeto en igualdad dentro del ámbito educativo buscando una convivencia segura, pudiendo seguir los pasos del propio Estatuto Autonómico de Andalucía pues en su artículo 37.2 la lucha contra el sexismo es uno de los principales puntos a atajar.

4.3. Ciberbullying como modalidad del acoso e incremento de la violencia

La expansión del mundo online es una realidad social que ocupa lugar en muchos países del mundo y más concretamente en España. La masificación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como herramienta para generar violencia con más alcance, pues la problemática se traslada de las propias aulas a múltiples áreas, y consecuencias mayores, ya que por lo general el ciberacoso parte de la base en que existe con anterioridad un acoso real, son varias de las principales conclusiones a las que llegan las diferentes investigaciones analizadas, que para este caso son solo cuatro las que cuentan con un apartado específico para esta problemática social. Mendoza (2012, citado en Sánchez y Mestre, 2021) mencionaba que una de las particularidades que diferencian el ciber acoso homofóbico del acoso homofóbico es la velocidad a la que se transmiten las agresiones, pues basta con un simple *click* para que una información sea enviada y recibida. El Informe COGAM (2019) añade que para el caso del colectivo LGTBIQ+ la violencia era doble, pues los menores y adolescentes se exponen a un tipo directo en el que dichos ataques se dirigen contra su propia persona provocando un aislamiento o ansiedad, por ejemplo. Por otro lado, la violencia indirecta que provoca efectos y daños en la construcción de la identidad sexual, de género y autoestima, ejemplo de ello son los mensajes discriminatorios y sexualizados hacia el colectivo lo que conlleva a que les de miedo ser quienes son por miedo a sentirse juzgados o criticados.

En cuanto a la forma de manifestación del fenómeno los autores otorgan diferentes conclusiones. En primer lugar, Alises (2017) recogía tres principales modalidades, empezando por los mensajes amenazantes o discriminatorios, publicar fotos, videos o cualquier tipo de documento en la red y la propia suplantación de identidad. Para este último podemos encontrar de ejemplo la creación de perfiles falsos o de foros anónimos en los que se hacen pasar por la víctima y/o usados para no ser identificados. En su estudio, recaba qué posibles indicadores forman parte de la víctima o agresor según el propio Equipo Multidisciplinar de Investigación sobre el Ciberbullying. Sumado a esto, Sánchez y Mestre (2021) no solo recopilaban otras acciones también suscritas por otros investigadores sino que especifican de forma más precisa cuáles pueden ser, como el ostracismo y marginación, el acoso con una finalidad de persecución, hostigamientos e incluso se ha llegado a dar la inducción al suicidio. Importante hay que recordar que para

los casos de ciberacoso LGTBIfóbico la base de las agresiones vuelve a ser el ya mencionado sexismo, heteronormatividad obligatoria y la falta de educación en igualdad y respeto. Además, dentro entorno escolar acaba sucediéndose un impacto negativo de adaptación y desarrollo personal tanto para el que lo vive como para los que se encuentran presentes. Finalmente, una de las últimas características de esta modalidad para encausar los hechos, incluyendo los casos por LGTBIQ+fobia y que únicamente es mencionada en el documento de Alises (2017), es que es de obligatoria necesidad la firma de una denuncia, de los tutores de legales y si cabe, la de la propia víctima. Para el ciber acoso no se exige que vaya contra una persona en particular, puede ser contra una propia cuenta de internet anónima, que haya podido ser creada por otros compañeros con unos fines ilícitos y maliciosos.

4.4. Medidas prevención ante *bullying* homofóbico y legislación existente

Se puede determinar que de los ocho estudios publicados analizados para el presente estado de la cuestión, solo uno no recoge medidas de actuación preventivas o legales con las que hacer frente al problema social de acoso escolar LGTBIQ+ fóbico. Existen multitud de enfoques con lo que hacer frente como puede ser el ecológico, sin embargo para desarrollar y dar una respuesta común a todos o extraer diferencias y ver si las herramientas de acción y prevención van siendo de ayuda, voy a hacer en primer lugar uso de una pregunta seleccionada del estudio *A long Way to go for LGBTI equality* (2019) y realizada a una muestra de 139.799 ciudadanos que forman parte de los países que componen la *European Union Agency for Fundamental Rights*, entre ellos, España.

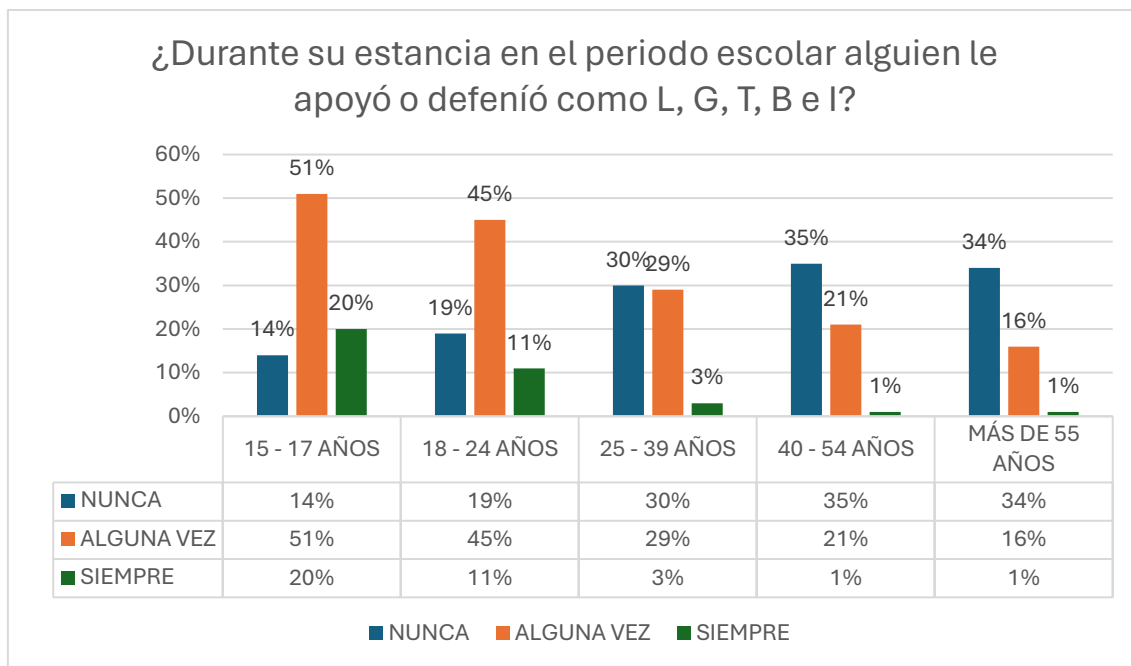


Figura 1. Porcentajes obtenidos a nivel europeo sobre el nivel de apoyo con el que contaban durante su etapa escolar como personas LGTBIQ+. Datos tomados y adaptados de FRA, EU LGBTI II 2019: p.15.

Es fundamental establecer un clima sin violencia dentro y fuera de los centros educativos por lo que el Consejo de Derechos Humanos de la ONU estableció en la resolución 17/19, de 2011, que es necesario contar con medidas de intervención para evitar la discriminación y el acoso, haciendo un énfasis en las que tienen que ver con las personas LGTBIQ+ (Vela et al., 2019). Las cifras tan dispares con respecto a unas edades y otras surge de la mano de la aceptación de la realidad social y el respeto por la diversidad. La dotación de recursos educativos sobre diversidad sexual y el desarrollo de protocolos concretos de actuación pueden ser dos variables influyentes (Alises, 2017). Volviendo al gráfico y con respecto a las personas con más de 55 años a penas un 1% habían sido defendidas o apoyadas frente a las agresiones LGTBIfóbicas durante su periodo escolar y sumado a ello, se debe recordar que las primeras definiciones del acoso escolar cometidas contra el colectivo LGTBIQ+ no han obtenido respuestas hasta estas últimas décadas, lo que significa que anterior a ello se sucedían igualmente pero no tenían un plan de intervención o preventivo pues la sociedad lo ignoraba. Sin embargo y pese a que las cifras con respecto al apoyo sostenido en los menores de entre 15 y 17 años sea más elevada, no es suficiente, que tan solo el 20% respondiera “siempre” supone seguir

siendo una cifra baja. Esto indica que se deben seguir implementando mayores investigaciones y seguir haciendo énfasis en los derechos e igualdades del colectivo LGTBIQ+ en los centros educativos a través de la implantación de nuevas medidas.

El informe de *Colourful Childhoods* (2023), señala que en la actualidad española, cuando se produce un caso de acoso escolar, ya sea general u homofóbico, debe activarse un protocolo correspondiente que suele ser establecido por cada Comunidad Autónoma y que son de obligado cumplimiento para todos aquellos centros escolares que se presenten dentro de ese territorio. Sumado a ello, la Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar (AEPAE), entidad no gubernamental sin ánimo de lucro, quién propulsó el Plan Nacional contra el Acoso Escolar a través de una intervención en los años 2016 y 2017 en 32 centros educativos españoles haciendo que la incidencia del fenómeno disminuyera en un 49%, es decir, se redujo el número de víctimas de 403 a 208 casos. Para ello, propusieron y proponen herramientas de intervención empezando por el Test de Evaluación Breve del Acoso Escolar, centrado en la prevención e intervención haciendo énfasis en la frecuencia e intensidad del acoso y de si existe un daño psicológico en la víctima derivado de este. Varios de estos medidos y herramientas didácticas son: charlas con el profesorado, la implantación de un protocolo dentro del propio centro que forme a padres y personal del centro; programas de sensibilización tanto a alumnos como a profesores; y, atención a las víctimas y además, para los acosadores a los que se les plantean cursos de resolución pacífica de conflictos y de habilidades asertivas de las emociones y pensamientos (AEPAE, 2019; Soriano, 2020).

Otras herramientas que han sido de utilidad en nuestro país para frenar la incidencia o hacerle frente y que se recogen de forma complementaria en los estudios analizados es a través de cuestionarios o buzones de denuncia, los cuales pueden garantizar la privacidad del alumnado, ya no solo de la propia víctima sino también la de los compañeros que quieran ayudar y por miedo a represalias no actúen. En 2017, Alises recogió el denominado “Proyecto Linterna”, que buscaba potenciar las conductas proactivas y de solidaridad a través de la vigilancia, intervención en sucesos por muy leves que parezcan... dentro del ámbito escolar, intentando aumentar la empatía, responsabilidad y cooperación entre compañeros. Para poder llevarlo a cabo, es necesario contar con un compromiso por parte no solo de alumnos, sino profesorado y familiares.

En cuanto a la legislación actual existente, no todos los informes e investigaciones versan sobre las consecuencias penales y civiles tras el suceso del fenómeno. De tal forma que debería recoger en primer lugar, políticas educativas inclusivas en las que se puedan abordar diferentes puntos de la diversidad sexual y de género; en segundo lugar, políticas contra la propia discriminación no solo dentro sino también fuera de las aulas, intentando promover un uso respetuoso incluso a través de redes sociales; en tercer y último lugar, se deberían de considerar la persecución legal hacia campañas que promueven el acoso y hostigamiento por motivo de sexo y/o género a la que los propios niños, niñas y adolescentes tienen acceso como puede ser aquellas que buscan “la conversión de las personas” y que provoca a su vez, mayores efectos psicológicos.

4.5. Consecuencias para el alumnado y centros escolares

La modalidad de acoso y sus consecuencias están ligadas indirectamente a los espacios en los que se produce, y es por ello que Alises en 2017 recogió que el Instituto Catalán de Estudios de la Violencia realizó una investigación señalando que el 32% de las agresiones se producen en los tiempos de recreo o descanso, donde hay un mayor tiempo de socialización entre los alumnos, seguido de las instalaciones del centro con un 28% y a través de las nuevas tecnologías con un 23%; aunque también recoge las propias aulas, pasillos, notas escritas, baños, entre otros (Alises, 2017: p.12). Teniendo este factor en cuenta, cabe señalar que todos los autores analizados que versan sobre las consecuencias derivadas sobre las víctimas llegando a un punto común y es que, tras la sucesión de un caso de *bullying* homofóbico los derechos y libertades básicos se ven vulnerados y comienzan a percibir el colegio y las aulas como un entorno hostil lo que a su vez produce un descenso en el rendimiento académico. De forma destacable, Alises (2017), recoge seis consecuencias principales para las víctimas del *bullying* homofóbico: fracaso escolar, ansiedad, riesgo físico, aislamiento, problemas personalidad y su desarrollo y el propio trauma psicológico, además de los síntomas somáticos como el cansancio. Sin embargo, no son las únicas consecuencias derivadas, el informe *Colourful Childhoods* (2023) añade la ideación al suicidio, el abuso de sustancias, pues en la revisión de su literatura viene señalada que uno de los factores que más influyen a la hora de consumir es ser víctima de acoso por motivos de sexualidad y de género, e incluso los trastornos de alimentación que vienen derivados de la comparación con sus iguales cis

y/o heterosexuales. Por otro lado, nuevamente Alises (2017) menciona que para el caso de los agresores se producen dos modificadores: una sobrevaloración de la fuerza considerada como aceptable, pues empieza a poseer un sentimiento de superioridad que alcanza tras cometer los actos de acoso, y finalmente, constituye un predictor de la conducta antisocial.

Crear un espacio donde los niños y niñas se sientan seguros dentro de los centros escolares debe ser brindado a través de por ejemplo profesionales, celebración de actividades de inclusión, apoyo no solo a las propias víctimas sino a sus familiares y entornos más cercanos para aprender a gestionar los retos o a tratar los temas LGTBIQ+ de forma visible y respetuosa.

5. CONCLUSIONES

El *bullying* homofóbico o LGTBIQ+ fóbico es una nueva conceptualización para una forma de violencia muy común y que se encuentra presente en la sociedad. Sin embargo, su estudio, aceptación e investigación específicas no comienzan a darse hasta principios de siglo. Tras la formulación del estado de la cuestión tentativo y posterior análisis de estudios e investigaciones seleccionadas, se puede decir que suponía no dar reconocimiento a un fenómeno social cuyo alcance traspasaba las aulas de los centros escolares debido a factores multicausales e interseccionales, como es la intersección del adultismo, el sexismo y la discriminación por LGTBIQ+fobia.

A pesar de la actual importancia sensibilización a través de programas integrales, sociales y educativos, las políticas públicas y la legislación en España deben actuar frente a esta violencia LGTBIQ+fóbica, pues no todas las medidas preventivas son eficaces y mucho menos, las de actuación. Asimismo y como se ha venido explicando, se necesita una mayor investigación que reconozca la importancia que presenta el fenómeno en España, para que ayude a entender las causas de esta violencia, las necesidades de las personas LGTBIQ+ e impulse el empoderamiento de la comunidad LGTBIQ+ en los centros educativos.

No obstante, pese a los avances sociales y legislativos encontramos una escasez en la renovación de documentos de investigación en cuanto al *bullying* LGTBIQ+ fóbico se refiere, pues se hace hincapié al acoso escolar general sin ningún tipo de especificidad. De forma paralela, se deben tener en cuenta las muestras obtenidas en las investigaciones de carácter cualitativo y cuantitativo, pues pese a que varíen, pueden actuar de forma complementaria entre sí, aunque de forma individual otorguen resultados completos y completamente válidos para la extracción de conclusiones. Se detecta la necesidad de un estudio amplio y cuantitativo a nivel estatal sobre el impacto de este tipo de violencia, buscando también estimar el impacto de las políticas públicas y los programas preventivos. Al mismo tiempo, también se hace necesario escuchar la voz directa de esta población menor de edad, con metodologías cualitativas. Por ello y en relación a los objetivos de carácter general mencionados con anterioridad se puede decir en primer lugar, que cuando estamos ante un acoso LGTBIQ+ en el entorno escolar se produce una cultura de la violencia que afecta a todo el alumnado, no sólo al alumnado LGTBIQ+, si

bien la parte más visible es la víctima y los acosadores, por lo que se puede afirmar que el primer objetivo planteado se cumple.

Seguidamente, encontramos como los prejuicios, actitudes no positivas y estereotipos son dirigidos por parte de sus iguales, compañeros, e incluso pueden venir dados de los profesores y profesoras hacia no solo ellos, sino también sus familias. Del mismo modo, de los factores que se viene explicando es la dificultad que presentan las víctimas para recibir apoyo en las aulas pues no se sienten seguras y evitan pedir ayuda por miedo a una negativa. Debido a esa naturaleza de carácter específico sus consecuencias son no solo más, sino que son más graves. Ejemplo de ello es en relación a su propia autoestima y los sentimientos que les originan ya sea de vergüenza, miedo o culpa, pudiendo dar lugar a los anteriores mencionados como trastornos alimenticios como búsqueda de una solución; su propia salud mental, no solo física, se ve alterada llegando en ocasiones a la ideación suicida o el consumo de drogas que se acentúa al tratarse de víctimas LGTBIQ+, entre otros. Por lo que para el caso del segundo objetivo general planteado, también se puede dar como verdadera y contrastada.

Además, cabe destacar que en relación a los objetivos específicos se ha podido comprobar que se debe tener en cuenta que las disposiciones legales penales en España son diferentes entendiéndose a la región en la que nos encontremos. Sin embargo, todas tienen un objetivo común y es la protección de las libertades y derechos de los jóvenes, niños y niñas. En el caso de los agresores, al tratarse de menores en la mayoría de los casos se hace una triple distinción en materia penal, la primera es para los mayores de dieciocho a los que se les aplica el Código Penal sin ninguna excepción; la segunda es para aquellos que tienen entre catorce y dieciocho años a los cuales se les tiene en cuenta la Ley Orgánica de Responsabilidad Penal del Menor, 5/2000; la tercera y última es para los menores de catorce pues atendiendo a la Ley del Menor son inimputables de forma penal, aunque existan otros procedimientos de aplicación como puede ser de forma civil y su resarcimiento. Una ley destacable en materia de protección del bienestar de los menores que se incluye para casos de acoso escolar LGTBIQ+fóbico es Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor. Asimismo, no solo son compañeros responsables penales del suceso, también pueden serlo los docentes a los que se les volvería a aplicar el Código Penal para hacer frente a un delito de omisión del deber de

socorro o ser incluso los que puedan llegar a fomentar las hostilidades y discriminación a través de sus enseñanzas o comportamientos. Sin embargo, para cambiar la cultura de violencia presente en las aulas españolas las leyes presentan limitaciones, lo que les impide ser de manera exclusiva la única forma de atajar el problema, por ejemplo, brechas legales o falta de sensibilización y conciencia. Por ello, algunas otras medidas que pueden incidir directamente en este fenómeno son, la promoción de habilidades socioemocionales a través de la diversidad afectivo-sexual, mostrando la importancia que cobra el bienestar emocional y físico, o la inclusión de programas formativos y de capacitación específica al personal de un centro educativo, incluyendo la posibilidad de que lo realicen todos los externos al mismo como pueden ser las familias, otros profesionales, entre otros, buscando la creación de espacios específicos habilitados para ello.

Por otra parte para las áreas de investigación de la interseccionalidad como forma de opresión y discriminación que sufren las personas LGTBIQ+ en los centros educativos, destaca la propia investigación académica, la cual puede abordar temas como la identidad de género y orientación sexual, o las políticas y legislaciones educativas existentes que hoy en día siguen en constante movimiento; la sensibilización de los programas educativos de actuación y prevención en relación al contexto escolar y socialización de los menores con sus iguales y la rama sanitaria son otras áreas incluidas, pues ayudan a relacionar las consecuencias tras un caso de bullying LGTBIQ+fóbico con el bienestar o malestar tras la discriminación. Asimismo, cabría preguntarse si esta variante de bullying se conoce más en centros públicos o privados, y si esto va ligado a las diferencias entre chicos, chicas o personas no binarias. Tras esta breve argumentación, se podría afirmar, que la legislación en materia de acoso escolar LGTBIQ+fóbico en España sí se encuentra actualizada pero debido la influencia de los mandatos políticos o la mentalidad sobre el nivel de aceptación de la diversidad afectivo-sexual se plantea un panorama regulador y de actuación complejo pues en ocasiones se siguen abordando y planteando nuevas leyes que son derogadas parcial o totalmente.

En relación al segundo y último objetivo específico, se evidencia que en la actualidad sí existen áreas de investigación que se encargan del abordaje interseccional sobre el fenómeno. Una de las principales y que requieren mayor exploración es en

relación al *ciberbullying* cuando los casos son por motivo de discriminación de sexo, género e identidad sexual, pues hoy en día todavía los resultados son escasos o nulos, como se ha podido ver en el análisis del Estado de la Cuestión, en donde tan solo cuatro documentos lo recogían o simplemente, mencionaban. La importancia de adentrarse en las Tecnologías de la Información y Comunicación puede ayudar a reconocer e interpretar las nuevas amenazas que van moldeándose y afectando a las víctimas de este suceso. De igual manera, ofrecer una educación en cómo usar las redes sociales que promuevan la cultura de empatía y respeto permitiendo a los afectados establecer un entorno de seguridad y confianza, pues cuando las humillaciones traspasan las fronteras de las pantallas la protección es mínima. La creación de protocolos específicos para casos de acoso virtual LGTBIQ+fóbico puede incluir nuevos canales seguros de denuncia pudiendo ser anónimos o no, imponiendo medidas disciplinarias conformes a las actuaciones. Sin olvidar, de la educación no solo de los menores, sino de todos los ciudadanos para evitar comentarios o comportamientos impropios que fomenten dichas actitudes.

Además de lo anterior, cabe resaltar en esta lucha que la cultura de aceptación y los materiales educativos específicos sobre LGTBIQ+ juegan un papel muy importante, lo que supone que otra de las áreas que deberían ser destacadas con urgencia es el abordaje de los prejuicios como conformación de los estereotipos negativos hacia el colectivo LGTBIQ+ que sustentan la base de las normas y roles de género establecidas en la sociedad actual. Comprender y promover otros modelos de personas que rebatan esas pautas rígidas predeterminadas puede ayudar a su vez, a fomentar la autonomía individual de forma auténtica sin miedo al rechazo y/o discriminación y la comprensión de la autoexpresión de identidad, sexo u orientación libre e individual. En última instancia, promocionar y desafiar los roles de género desde la infancia no solo en el ámbito escolar sino en otros ámbitos de la vida cotidiana a los que se accede con facilidad y puedan transmitir mensajes positivos y apoyo a la diversidad.

Por último, esta investigación tiene algunas limitaciones, empezando por la escasa disponibilidad de investigaciones para evaluar el verdadero impacto del acoso escolar LGTBIQ+fóbico que se da en España, pues desconocer la verdadera cifra del problema impide saber el alcance real abriendo paso a que se instale como principales barreras el

temor al estigma o el miedo a las represalias. Asimismo, parte de investigaciones muy recientes lo que indica la existencia de tendencias de investigación cambiantes ligadas a los cambios sociales que han ido conformando van sumando nuevos retos para todos aquellos que realicen un estudio, pues nuevamente se producen limitaciones metodológicas que afectan a la generalización de los resultados que van siendo obtenidos. Finalmente, otra de las limitaciones que han estado presentes parte de los sesgos de la propia selección de las fuentes de información que han ido siendo recopiladas con el fin de contrastar documentos recogen datos y análisis cuyas conclusiones vienen influenciadas por la forma de percibir la realidad por diferentes autores en relación a un mismo hecho.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, M. (2013). “Panorama general del bullying por homofobia”. En: Acosta M., Cuellar, L., & Martínez L., Colombia: el bullying por homofobia debe salir del clóset, 5-15. Banco Interamericano de Desarrollo, recuperado de <http://sentiido.com/wp-content/uploads/2014/Bullyinh-por-homofobia-completo-ebook-final.pdf>

Alises, C. (2017). *Bullying homofóbico: guía de actuación frente al Bullying homofóbico*.

Alises, C. (2022). Manual de actuación para profesionales frente al bullying LGTBI.

Arango-Restrepo, M. C., Aguilar-Gil, J. A., & Corona-Vargas, E. (2015). El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos. Taller de sensibilización para su prevención. Guía de facilitación.

Asociación Española para la Prevención del Acoso Escolar, AEPAE (2019). Doce creencias erróneas sobre el acoso escolar. <https://aepae.es/12-creencias-erroneas-acoso-escolar>

Blaya, C., Debarbieux, E., Rey Alamillo, R. D., & Ortega Ruiz, R. (2006). Clima y violencia escolar. Un estudio comparativo entre España y Francia. *Revista de Educación*, (339), 293-315.

BOE-A-1996-106, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Boletín Oficial del Estado, 15 (17 de enero de 1996). <https://www.boe.es/eli/es/lo/1996/01/15/1/con>

BOE-A-2000-641, Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Boletín Oficial del Estado, 11 (13 de enero de 2000). <https://www.boe.es/eli/es/lo/2000/01/12/5/con>

BOE-A-2007-5585, Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas [Disposición derogada]. Boletín

Oficial del Estado, 65 (16 de marzo de 2007), 11251-11253.
<https://www.boe.es/eli/es/l/2007/03/15/3>

BOE-A-2013-12886, Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Boletín Oficial del Estado, 295 (10 de diciembre de 2013).

BOE-A-2016-11096, Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid [Disposición parcialmente derogada]. Boletín Oficial del Estado, 285, (25 de noviembre de 2016), 82495-82526. <https://www.boe.es/eli/es-md/l/2016/07/22/3>

BOE-A-2021-9347, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la adolescencia. Boletín Oficial del Estado, 134 (5 de junio de 2021). <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8/con>

BOE-A-2023-5366, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI. Boletín Oficial del Estado, 51 (1 de marzo de 2023).
<https://www.boe.es/eli/es/l/2023/02/28/4/con>

Caicedo Bohórquez, L. X., Díaz Quintero, A., & Rodríguez Márquez, Á. D. (2020). Consecuencias que genera el bullying a nivel integral en los estudiantes en edad escolar según estudios en Latinoamérica entre 2010-2020.
<https://hdl.handle.net/10823/2775>

Cánovas, A. (2021). La prevención del acoso escolar por orientación afectivo-sexual en Educación Primaria. Proyecto de innovación educativa [Bachelor's tesis, Facultad de Ciencias de la Salud y de la Educación]
<https://hdl.handle.net/20.500.12226/1132>

Castillo-Pulido, L. (2011). El acoso escolar: de las causas, origen y manifestaciones a la pregunta por el sentido que le otorgan los autores. *Magis. Revista Internacional de Investigación en Educación*, 4(8), 415-428.

Cervantes, C.C.V. (s/f). *Diccionario de términos clave de ELE: Discurso*. https://cvc.cervantes.es/ensenanza/biblioteca_ele/diccio_ele/diccionario/discurso.htm

Cifuentes-Zunino, F. (2019). Acoso escolar homofóbico y transfóbico: Un análisis de las intervenciones del Observatori contra l'homofobia en Catalunya. *Red INCHE: Socializar conocimientos*, (2), 40-64.

Cogam (2023). *Informe LGTBfobia en las aulas 2021-22*. Colectivo LGTB+ de Madrid; COGAM. <https://cogam.es/informe-lgtbifobia-en-las-aulas-2021-22/>

Constitución Española (1978). Capítulo Segundo, Artículo 14, de los Derechos y Libertades. [https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/c/1978/12/27/(1)/con)

Cordero Galvis, T. A., & González Carpio, M. J. (2021). *Propuesta pedagógica para prevenir el bullying homofóbico en estudiantes del grado quinto del Colegio Santa Marta* [Licenciatura en Pedagogía Infantil, Universidad de Pamplona]. <http://repositoriodspace.unipamplona.edu.co/jspui/handle/20.500.12744/6424>

Dani, R. (2023). *Interseccionalidad en los espacios educativos*. Brighter Future Project. <https://onlinelibrary.brighterfutureproject.eu/interseccionalidad-en-los-espacios-educativos/>

De Educación, C., Deporte, Y., Rafael Van Grieken, S. D., Sr, I., Álvarez Sánchez, C., José, M., Alcázar, G.-P., Crespo Espert, A. E., Sánchez, C., Andrés, D., Crespo, E., Milagros, E., Muñoz, M., Mohedano, J., Noriega, Á., Puerta, E., Rodríguez, M., Manuel, G., & Rodríguez, V. (2017). *Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos créditos*. Madrid.org. <https://www.madrid.org/bvirtual/BVCM016330.pdf>

De la Cruz-Gómez, C., & Estrada, P. R. (2017). *Programa de prevención del acoso escolar homofóbico*. Asociación Española de Psicología Conductual, 72-80.

Debarbieux, É. (2008). *Dix Commandements contre la violence à l'école (Les)*. Odile Jacob.

Del Rey, R., & Ortega, R. (2007). *Violencia escolar: claves para comprenderla y afrontarla*. Unirioja.es. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2520028.pdf>

Espejo, J. C. (2012). Componentes ideológicos de la homofobia. *Límite. Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 7(26), 85-106.

European Union Agency for Fundamental Rights (2019). A long way to go for LGBTI equality. Luxembourg: Publications Office of the European Union. <https://doi.org/10.2811/7746>

Farrington, D. P. (1993). Understanding and preventing bullying. *Crime and justice*, 17, 381-458.

Flores, J. (2012). La homofobia y las bases biológicas de la diferenciación sexual. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, Universidad Nacional Autónoma de México, 65-90 [Documento PDF]. Recuperado de [https://ru.ceiich.unam.mx/bitstream/123456789/3227/1/Homofobia elect Cap4 La homofobia y las bases biologicas.pdf](https://ru.ceiich.unam.mx/bitstream/123456789/3227/1/Homofobia%20elect%20Cap4%20La%20homofobia%20y%20las%20bases%20biologicas.pdf)

Flores, S. M. L. (1991). Sexismo e identidad de género. *Alteridades*, (2), 24-29.

González García, B. (2019). Un estudio de revisión teórica sobre el acoso escolar. [Trabajo de Fin de Grado de Pedagogía, Universidad de La Laguna]. Recuperado de <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/14905>

Granero Andújar, A., & Manzano León, A. (2018). Posibilidades del programa KiVa para hacer frente al bullying homofóbico y transfóbico. *Revista Complutense de Educación*. <http://doi.org/10.5209/54346>

Guilabert Vidal, M. R. (2019). *Acoso escolar y ciberacoso: tutela civil y penal* [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Alicante]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10045/119681>

Gutiérrez Salgado M. (2019). *La mediación como herramienta para la prevención de la violencia en el ámbito escolar*. Comillas.edu. [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Pontificia de Comillas]. Recuperado de <http://hdl.handle.net/11531/27435>

Hills C. P., & Bilge, S. (2016). *Intersectionality Key Concepts*, Cambridge.

Instrumento de Ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (1989, 20 de noviembre). BOE, 313 (8), 38897-38904.

Kutassy, D., Platero L., & Sadurní, N. (2023). *Colourful Childhoods: recomendaciones para elaborar protocolos con los que prevenir y combatir la violencia contra las infancias y adolescencias LGTBIQ en contextos vulnerables*. Madrid: Servicio de Publicaciones de la URJC.

Lamas, M. (1998). La violencia del sexismo. Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, Fondo de Cultura Económica, 191-198. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10391/1875>

Lugones Botell, M., & Ramírez Bermúdez, M. (2017). Bullying: aspectos históricos, culturales y sus consecuencias para la salud. *Revista cubana de medicina general integral*, 33(1), 154-162.

Marcano, K., & Ochoa, M. (2019). Uso de una metodología de análisis de caso para el Acoso Escolar (Bullying) Homofóbico. *Revistas de investigación*, 42(93). Recuperado de <https://doi.org/10.35381/r.k.v5i1.809>

Miglino et al., (2023). Estadísticas Mundiales de Bullying 2020/2021. Fronteres O. I. B. *Blogspot.com* https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying_29.html

Miñano Cantero, S. (2023). (De)construyendo con mirada interseccional la soledad de las personas mayores del colectivo LGTBIQ+ [Trabajo de Fin de Grado, Universidad Ramon Llull]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/20.500.14342/3575>

Montero de Espinosa Domínguez, J. A. (2021). Bullying homofóbico y transfóbico [Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Sevilla]. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11441/129154>

Muñoz, M. M., & Fragueiro, M. S. (2013). Sobre el Maltrato Entre Iguales. Algunas Propuestas de Intervención (On the Mistreatment between Rquals. Some Intervention Proposals). *Escuela Abierta: Revista de Investigación Educativa*, 16, 35-49.

Orozco, W. N. (2014). Acoso escolar entre estudiantes: La epidemia silenciosa. *Área de Salud EBAIS Guido. Desamparados. Costa Rica*.

Ortega Ruiz, R., & Mora Merchán, J. A. (1997). Agresividad y violencia: el problema de la victimización entre escolares. *Revista de educación*, 313, pp. 7-27. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11162/71667>

Otero, L. M. R., & Martínez, L. T. (2016). Sexismo y actitudes hacia la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad en estudiantes de Trabajo Social mexicanos. *Trabajo social global-Global Social Work: Revista de investigaciones en intervención social*, 6(11), 3-30.

Parás, C. V. (2023). Factores de riesgo y dinámicas del acoso escolar. *Miradas multidisciplinares de la violencia y la vulnerabilidad social*, 1, 61-87.

Pérez, A. M. (2014). Consecuencias del bullying homofóbico retrospectivo y los factores psicosociales en el bienestar psicológico de sujetos LGB. *Revista de Investigación Educativa*, 32(1), 255-271. Recuperado de <https://doi.org/10.6018/rie.32.1.168461>

Platero, L., & Ceto, E. (2007). *Herramientas para combatir el bullying homofóbico* (Vol.24); información psicología, (94), 85-85. Talasa Ediciones.

Quiceno, J. M., Mateus, J., Cárdenas, M., Villareal, D. y Vinaccia, S. (2013). Calidad de vida, resiliencia e ideación suicida en adolescentes víctimas de abuso sexual. *Revista Psicopatología y Psicología Clínica*, 18(2), 107-117. <https://doi.org/10.5944/rppc.vol.18.num.2.2013.12767>

Rebollo, J., Generelo J., y Assiego V. (2018). *La cara oculta de la violencia hacia el colectivo LGTBI, Informe de delitos de odio e incidentes discriminatorios al colectivo*

LGTBI. Recuperado de <https://felgtbi.org/wp-content/uploads/2020/06/felgtb-informe-violencias.pdf>

Rey, R. D., & Ortega, R. (2008). Violencia escolar: claves para comprenderla y afrontarla. *Escuela abierta: revista de investigación educativa*, 10, 77-89. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11162/160590>

RECLA. (2023, mayo 7). *La interseccionalidad en el aula: un enfoque holístico para abordar la diversidad*. RECLA. Recuperado de <https://recla.org/blog/diversidad-en-el-aula/>

Rodríguez Otero, L. M., & Treviño Martínez, L. (2016). *Sexismo y actitudes hacia la homosexualidad, la bisexualidad y la transexualidad en estudiantes de Trabajo Social mexicanos*, 6(11), 3-30. Recuperado de <https://hdl.handle.net/10481/44260>

Ruiz Repullo, C. (2017). Estrategias para educar en y para la igualdad: coeducar en los centros. *ATLÁNTICAS–Revista Internacional de Estudios Feministas*, 2(1), 166-191.

Rusteholz, G., & Mediavilla, M. (2022). El impacto del acoso escolar en el rendimiento académico en España. *Fundación alternativas*.

Salas Picón, W. M. (2017). Revisión sobre la definición del bullying. *Revista Poiésis*, 30, 44-50.

Sánchez Sibony, A., Ortega Ruiz, R., & Casas, J. A. (2018). Acoso escolar homofóbico: una mirada internacional. *Educación y Futuro: Revista de investigación aplicada y experiencias educativas*, (38), 83-107.

Sánchez-Torrejón, B., y Mestre, Y. (2021). *Ciberbullying homofóbico en Educación Primaria: hacia una escuela libre de homofóbico*. Hachetetepe. *Revista científica en Educación y Comunicación*, (23), 1-12. <https://doi.org/10.25267/Hachetepe.2021.i23.2202>

Sevilla González, M. D. L. L., & Álvarez Licona, N. E. (2006). Normalización del discurso homofóbico: aspectos bioéticos. *Acta bioethica*, 12(2), 211-217. Recuperado de <https://doi.org/10.4067/S1726-569X2006000200010>

Soriano, A. (2020). Efectividad de los programas de prevención escolar en las escuelas. *Revista para profesionales de la salud*, 58-75.

Torrejón, B. S., & Mera, C. R. (2021). Homofobia en la escuela: Psicología afirmativa gay en el contexto educativo. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology.*, 1(2), 329-340.

Torres, A. (2018, agosto 6). *Los 4 tipos de homofobia, y cómo reconocerlos.* pymOrganization. <https://psicologiyamente.com/social/tipos-de-homofobia>

Unesco, Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2015). *El bullying homofóbico y transfóbico en los centros educativos. Taller de sensibilización para su prevención.* <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-04/08-Bullying-homofobico.pdf>

Universitat Pompeu Fabra, Cooptècniques (2021). *Contra el sexismo y la LGTBIfobia.*

Vázquez García, F., & Moreno Mengíbar, A. (1996). Genealogía de la educación sexual en España: de la pedagogía ilustrada a la crisis del estado del bienestar. *Revista de educación*, 309, 67-94. Recuperado de <https://hdl.handle.net/11162/71599>

Vela Martín J.A., Guilló S., Gatti M., Rodríguez P., Baeza P., Ferrándiz J.L. & López J. (2019). *LGTBFOBIA en las aulas*, Madrid:COGAM.

Vieira, M., Fernández, I., Quevedo, G., Roland, E., & Munthe, E. (1989). *Bullying and International Perspective – Routledge.*

Vioque, S. B., Cascone, M., & Martínez, C. (2013). Estigma del sistema de género: aprendizaje de los modelos normativos, bullying y estrategias de resiliencia. *Política y sociedad*, 50(3), 837-864. Recuperado de https://doi.org/10.5209/rev_POSO.2013.v50.n3.41971